

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION EDUCATIVAS



**REGLAMENTO ESPECIAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS
CIIE**

Tegucigalpa, octubre 2025



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

Tabla de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4

INTRODUCCIÓN 6

TÍTULO I: DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES 7

 CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS FUNDAMENTOS..... 7

TÍTULO II: DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS..... 7

 CAPÍTULO ÚNICO: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN..... 7

TÍTULO III: DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS..... 8

 CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN 8

 CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA..... 8

 CAPÍTULO III: DE LOS FINES..... 9

 CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES 10

 CAPÍTULO V: DE LA MISIÓN..... 12

 CAPÍTULO VI: DE LA VISIÓN 13

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES..... 13

 CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO..... 13

 CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR 14

 CAPÍTULO III: DEL SUBDIRECTOR..... 19

 CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIO ACADÉMICO 21

 CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO..... 23

 CAPÍTULO VI: DE LOS EQUIPOS DE COLABORACIÓN 36

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO..... 37

 CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES..... 37

 CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO 37

 CAPÍTULO III: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... 37

 CAPÍTULO IV: DE LA MATRÍCULA..... 39

 CAPÍTULO V: DE LA PERMANENCIA..... 40

 CAPÍTULO VI: DEL COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA..... 40

 CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN..... 43

 CAPÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN..... 44



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO 45

 CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES..... 45

 CAPÍTULO II: DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES.....52

 GLOSARIO.....72



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO CSU 074-2025

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que según el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo I, Artículo 9, inciso "a", establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario "Definir la política universitaria conforme a las leyes y los reglamentos del nivel superior."

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en el Título IV, Capítulo VI DE LAS DIRECCIONES, SECCIÓN OCTAVA, Artículo 114, establece que "El Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) es la unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, que desarrolla la docencia e investigación en el nivel de Educación Prebásica, Educación Básica y Educación Media con miras a proponer y validar innovaciones pedagógicas metodológicas, tecnológicas y la formación en valores y el desarrollo de actitudes de solidaridad, equidad, respeto de los derechos humanos, protección del ambiente y el fomento del arte, la cultura y el deporte que sirvan de modelo para la educación nacional."

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en el Título IV, Capítulo VI DE LAS DIRECCIONES, SECCIÓN OCTAVA, Artículo 116, establece que para su funcionamiento el Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) contará con un Reglamento.

CONSIDERANDO: Que durante su funcionamiento, el CIIE se ha regulado por los Reglamentos de Educación Prebásica, Básica y Media correspondiente a las Leyes Educativas anteriores; por ello, se visualiza contar con una normativa con la que se pretende generar las condiciones que beneficien el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias para la convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. En el caso de los profesores y personal administrativo se registrarán por los Reglamentos de Carrera Docente de la UPNFM y la Ley de Servicio Civil, respectivamente.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

CONSIDERANDO: Que el Reglamento interno del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) de la UPNFM fue aprobado conforme al Acuerdo CSU 035-2016 del uno de septiembre del año dos mil dieciséis y modificado según Acuerdo CSU 030-2017 de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete a fin de regular la actividad académica, convivencial y administrativa, sin embargo, se hace necesario incorporar algunas modificaciones para adecuarlo a los nuevos contextos.

CONSIDERANDO: Que las reformas al Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) fueron conocidas, analizadas y aprobadas, en primera instancia, por el Consejo Académico Universitario y elevadas al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas al Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Ph.D. Lexy Concepción Medina Mejía
Presidenta

M.Sc. Karem Eugene Amador Sierra
Secretaria



INTRODUCCIÓN

El Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) surge de la necesidad de regular la conducta de los estudiantes de este Centro, así como definir y delimitar las funciones de los distintos actores de la comunidad educativa, padres de familia, en general y docentes, en particular.

El Reglamento establece también la estructura orgánica de la Institución, en apego a la normativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. De igual forma, describen puntualmente las funciones que deben desempeñar los diferentes equipos técnicos de apoyo y colaborativos que hacen posible, el óptimo desarrollo de la vida académica del CIIE.

Al mismo tiempo, el Reglamento es primordial en la regulación e interacción armónica de los entes que diariamente conviven, ya que la escuela es el espacio idóneo para continuar con el desarrollo de hábitos, costumbres y comportamientos que potencien en los estudiantes de todos los ciclos de Educación Prebásico, Básico y Medio la inserción adecuada y pertinente a la sociedad del conocimiento, puesto que las habilidades sociales y éticas, la tolerancia, el respeto y la convivencia, son pilares fundamentales en la formación de una personalidad sólida que contribuya en el futuro, que permita a los educandos desempeñarse como trabajadores serios, honestos, responsables y sobre todo conocedores y cumplidores de las normas establecidas.



TÍTULO I: DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1. La presente normativa regula la actividad académica, disciplinaria y administrativa de la comunidad educativa del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE).

Artículo 2. Están sujetos a este reglamento:

- a. La Estructura Orgánica del CIIE y funciones de los diferentes cargos de dirección y apoyo.
- b. Los criterios académicos que regulan el ingreso, permanencia, evaluación y promoción de los estudiantes del CIIE.
- c. Los derechos, deberes y compromisos de los estudiantes del CIIE, asimismo, los estímulos, medidas educativas, faltas y sanciones.

TÍTULO II: DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS

CAPÍTULO ÚNICO: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:

- a. Estudiante de Educación Prebásica: es la población escolar que se recibe en el último año del Ciclo de Prebásica con una edad comprendida entre cinco (5) y seis (6) años.
- b. Estudiante de Educación Básica: es la población escolar comprendida entre seis (6) y 15 años de edad.
- c. Estudiante de Educación Media: es la población escolar comprendida entre 15 y 18 años de edad.



TÍTULO III: DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN

Artículo 4. El Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) fue creado en el año 1959 mediante acuerdo del Poder Ejecutivo N.º 1633 con el nombre de Centro Nocturno Anexo (INA). Desde su creación hasta la fecha, ha experimentado transformaciones de acuerdo con las circunstancias, necesidades e intereses de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) y de la Educación Nacional, adoptando los diferentes nombres: Instituto Nocturno Anexo (INA), Instituto de Aplicación (IDA) en el año 1977, Centro Experimental de Educación Media (CEDEM) en el año 1990, Centro Experimental Universitario (CEU) en el año 1994 y, actualmente, Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) desde el año 2000 hasta la fecha.

CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA

Artículo 5. El Centro de Investigación e Innovación Educativas es la unidad académica que desarrolla docencia, investigación e innovación y extensión de calidad en los niveles de Educación Prebásica, Educación Básica y Educación Media; que se caracteriza por la libertad de cátedra, en la cual se ejercen las diferentes escuelas de pensamiento en las que se revelan los conocimientos científicos que permiten la formación integral de los estudiantes.

La docencia como función principal del CIIE se desarrolla mediante procesos de enseñanza-aprendizaje, centrados en el estudiante, a través de los cuales se propician aprendizajes significativos, con el fin de formar niños y jóvenes altamente competitivos, con identidad nacional, visión universal, reflexiva, crítica, participativa, humana, solidaria y democrática; con valores éticos,



morales y cívicos que respondan a las exigencias de la sociedad del conocimiento.

La investigación como una función de la UPNFM se traduce en el CIIE como proyectos de investigación que involucran a la comunidad educativa, con el fin de fortalecer la docencia y proponer prácticas educativas innovadoras para el Sistema Educativo Nacional.

En el CIIE, los procesos de vinculación social se orientan en función de los lineamientos de los Proyectos de Extensión de la UPNFM, a través del Trabajo Educativo Social, actividades de extensión conjunta con centros educativos, escuelas y centros asociados y de otras vivencias a través de las asignaturas, para validar y compartir experiencias educativas.

CAPÍTULO III: DE LOS FINES

Artículo 6. Además de las funciones que le asigna el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el artículo 121, son fines del Centro de Investigación e Innovación Educativas:

- a. Servir como laboratorio pedagógico en el campo experimental metodológico para docentes y estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
- b. Investigar y contribuir a la solución de problemas educativos de carácter general y específico en el Sistema Educativo Nacional.
- c. Involucrar a docentes, estudiantes y padres de familia en actividades de investigación, innovación y extensión educativa.
- d. Experimentar y proponer modelos administrativos, técnicos y pedagógicos, cuyos resultados sirvan para promover cambios en el Sistema Educativo Nacional.



- e. Contribuir, como institución, al proceso de transformación educativa del Sistema Educativo Nacional.
- f. Establecer vínculos del CIIE con las diversas entidades que conforman la sociedad hondureña, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.
- g. Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos; con capacidad de autoformarse, de comprender la realidad socioeconómica del país y el mundo; que cultiven la verdad, la ética, la solidaridad; y que sean ciudadanos responsables, capaces de contribuir de manera eficaz y creativa al bienestar de la sociedad hondureña.
- h. Compartir experiencias educativas exitosas con las diversas instituciones del sistema educativo nacional.
- i. Cumplir con los fines establecidos en la Ley Fundamental de Educación.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES

Artículo 7. Son funciones del Centro de Investigación e Innovación Educativas:

- a. En el caso de su director, representar al Centro en las sesiones del Consejo Académico Universitario (CAU).
- b. Dar cumplimiento a las políticas educativas y al Plan de Desarrollo Académico de la UPNFM, en el ámbito de su competencia.
- c. Experimentar diferentes formas curriculares innovadoras que puedan ser aplicables a nivel nacional.
- d. Formar ciudadanos aptos para el trabajo productivo y para el ingreso al nivel de la Educación Superior.
- e. Asesorar a los centros educativos que deseen replicar las experiencias del CIIE.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- f. Atender a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales a través del Servicio Educativo de Atención a la Diversidad.
- g. Realizar acciones de extensión y vinculación social en el campo educativo, dirigidas a las comunidades menos favorecidas.
- h. Producir, validar y divulgar textos educativos correspondientes a los niveles de su competencia.
- i. Servir como centro de práctica para estudiantes y docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, así como para profesionales que contribuyan al desarrollo científico y académico de la educación a nivel nacional.
- j. Promover el desarrollo de la investigación en docentes y estudiantes, orientada a la innovación y generación de nuevas prácticas pedagógicas que fortalezcan el Sistema Educativo Nacional.
- k. Desarrollar el sentido crítico y constructivo en los estudiantes, a fin de que participen activamente en la transformación del mundo y en la construcción de una nueva sociedad, mediante procesos educativos en los cuales el estudiante sea sujeto de su propia formación.
- l. Promover el protagonismo del educando como sujeto de su propia historia, a través del desarrollo de la autoestima, de la capacidad para trabajar en equipo y del pensamiento crítico y creativo.
- m. Cultivar entre los estudiantes y los docentes, un estilo de relación basado en la igualdad de derechos, la cortesía y el respeto mutuo.
- n. Orientar el quehacer educativo del Centro en sus áreas fundamentales: docencia, investigación y extensión.
- o. Establecer normas que promuevan el sentido preventivo, reflexivo, constructivo, y que orienten los comportamientos de los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa del CIIE.
- p. Promover una educación basada en los principios universales de los



derechos humanos, para que propicie una cultura de paz, dentro y fuera del Centro Educativo.

- q. Fomentar la autodisciplina como factor esencial para el desarrollo de la voluntad.
- r. Propiciar un proceso educativo que permita al estudiante acceder al avance técnico y científico, en consonancia con las exigencias del mundo moderno.
- s. Mantener el prestigio del Centro en todos los aspectos, observando las normas de comportamiento personal e institucional.
- t. Impulsar la formación permanente de los docentes como elemento clave del modelo educativo que se desarrolla en el CIIE.
- u. Fortalecer el modelo educativo mediante la consolidación de las unidades académicas, con el fin de lograr una mejor articulación entre las funciones universitarias.
- v. Promover la creación de redes académicas orientadas a la docencia, la investigación y la extensión con instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

CAPÍTULO V: DE LA MISIÓN

Artículo 8. Formar estudiantes de excelencia en Educación Prebásica, Básica y Media, con competencias para continuar estudios de nivel superior o incorporarse al campo laboral y a la vez, formular propuestas pedagógicas curriculares innovadoras que puedan ser aplicables a nivel nacional.



CAPÍTULO VI: DE LA VISIÓN

Artículo 9. Ser una unidad académica de la UPNFM acreditada en el desarrollo de investigaciones, innovaciones y propuestas curriculares para la docencia en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media.

CAPITULO VII: VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 10. Responsabilidad, justicia, respeto e inclusión, equidad, transparencia y probidad, democracia, solidaridad, liderazgo, tolerancia, responsabilidad ambiental, innovación e investigación.

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

Artículo 11. El Centro de Investigación e Innovación Educativas es una unidad académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán adscrita a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 12. El Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) se organizará conforme a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), el cual dispone que:

- a. Un Director
- b. Un Subdirector
- c. Un Secretario Académico
- d. Asistentes: Docencia, Investigación y Extensión y Vinculación Social
- e. Coordinación de Áreas Académicas



f. Consejo de Profesores de Centro

Artículo 13. El Centro de Investigación e Innovación Educativas cuenta con equipos técnicos de apoyo y equipos de colaboración estructurados de la siguiente forma:

Equipo Técnico de Apoyo:

- a. Coordinación de Áreas Académicas
- b. Servicio de Bienestar Estudiantil (SBE)
- c. Asistentes: Docencia, Investigación y Extensión y Vinculación Social
- d. Docentes

Equipos de Colaboración:

- a. Junta Central de Padres de Familia
- b. Juntas de Padres de Familias por Grados
- c. Gobierno Estudiantil
- d. Asociación de Ex-alumnos y Graduados
- e. Personal Administrativo

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR

Artículo 14. Con base en el artículo 86 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, son requisitos para ser Director del CIIE, los siguientes:

- a. Ser hondureño por nacimiento.
- b. Tener como mínimo el grado de Maestría con formación pedagógica del nivel superior, en una especialidad afín a la naturaleza del cargo, y debidamente reconocido por la Dirección de Educación Superior.
- c. Acreditar un mínimo de 125 puntos en méritos profesionales.
- d. Haberse desempeñado como miembro propietario del personal a tiempo



completo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, con plaza en propiedad, durante ocho años consecutivos previo a su nombramiento y tener plaza en propiedad.

- e. Ser aprobado su nombramiento por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
- f. Estar solvente con el Estado y con el Colegio profesional al que pertenece.
- g. No haber sido sancionado ni haber demandado a la UPNFM, siendo vencido en juicio.

Artículo 15. El Director es el docente nombrado por la autoridad competente para dirigir y administrar el Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE). Está encargado de los aspectos administrativos, técnicos, docentes, de gestión y representación institucional. Es responsable de:

- a. Asegurar los mecanismos que garanticen la calidad del servicio educativo, el clima institucional favorable para el aprendizaje y las relaciones con la comunidad.
- b. Representar al CIIE en los órganos de gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).
- c. Conducir y administrar el Centro Educativo con las atribuciones y poderes que le sean otorgados por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UPNFM.
- d. Garantizar la articulación y armonización permanente de la planificación y de desarrollo de las actividades educativas en los distintos niveles.
- e. Promover la diversificación del Currículo Nacional Básico.
- f. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar, en coordinación con el Equipo Directivo, el Plan Operativo Anual (POA), el POA Presupuesto y Plan de Mejora Institucional.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- g. Conducir, controlar, supervisar y evaluar los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- h. Propiciar un ambiente institucional y clima laboral favorable al desarrollo el servicio educativo.
- i. Facilitar programas de apoyo en los servicios educativos, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales propicias para su aprendizaje.
- j. Emitir las resoluciones que correspondan a su competencia.
- k. Presidir las reuniones del personal directivo, docente y administrativo del Centro Educativo.
- l. Velar por la existencia, uso y destino adecuado de los bienes consignados en los inventarios del centro.
- m. Cumplir las demás funciones que sean propias de su cargo.

Artículo 16. Son funciones del Director:

Aspecto de Política Educativa:

- a. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política institucional, establecidos en el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), el Reglamento de Carrera Docente de la UPNFM, el Currículo del CIIE, en el presente Reglamento Interno y en las demás normas educativas acordes con la naturaleza del Centro.
- b. Difundir el Proyecto Educativo de Centro y el Reglamento Interno entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del CIIE.
- c. Seguir los lineamientos definidos en el Plan Estratégico Institucional.
- d. Difundir el Modelo Educativo del CIIE conforme a la política institucional de la UPNFM.



Aspecto Técnico-Administrativo:

- a. Integrar la comisión de selección del personal docente a contratar en el Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE).
- b. Asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por los diferentes Centros de Estudio por áreas académicas del CIIE, siempre que cuenten con la previa aprobación correspondiente.
- c. Velar por el cumplimiento de los horarios de trabajo, aplicando los correctivos necesarios de manera oportuna, para superar las deficiencias detectadas. En caso de incumplimiento de las normas laborales, siguiendo y aplicando los procedimientos establecidos por el Reglamento de Carrera Docente y el Reglamento Interno de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).
- d. Autorizar los permisos y salidas del personal docente y administrativo por periodos (de uno a tres (1 a 3) días).
- e. Planificar con antelación el acompañamiento docente y fomentar en todo momento las buenas relaciones humanas.
- f. Elaborar y presentar, en primera instancia, la propuesta del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- g. Firmar toda documentación que implique gastos que se realizados conforme al PACC.
- h. Recibir y entregar el cargo de la Dirección del Centro bajo inventario.
- i. Firmar las certificaciones de estudios emitidas por el Centro.
- j. Firmar constancias docentes de servicios académicos prestados en el Centro.
- k. Firmar la correspondencia oficial.
- l. Conservar las publicaciones y demás información que emitidas por los distintos órganos de gobierno de la UPNFM.
- m. Verificar que la Secretaría Académica remita oportunamente la documentación correspondiente a los organismos oficiales (Dirección



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

Distrital y Departamental).

- n. Comprobar el cumplimiento de los instrumentos normativos, planes de trabajo, reglamentos y otros documentos internos del Centro.
- o. Resolver los asuntos administrativos que sean de su competencia y que no estén contemplados en el presente Reglamento.

Aspecto Académico:

- a. Velar por el cumplimiento del proceso de planificación académica del Centro.
- b. Aprobar, supervisar y evaluar el cronograma anual de actividades académicas.
- c. Actualizar periódicamente el diagnóstico educativo del Centro.
- d. Aprobar los horarios de distribución de responsabilidades académicas, velar por el estricto cumplimiento del horario de clases y aplicar los correctivos necesarios en caso de incumplimiento.
- e. Evaluar los eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos que se desarrollen en el Centro.
- f. Avalar toda forma de innovación metodológica que favorezca la actividad del educando.
- g. Impulsar en todo acto académico, los valores que fortalezcan las relaciones humanas.
- h. Convocar a sesiones a los Centros de Estudio por áreas académicas del CIIE, para tratar asuntos relacionados con aspectos académicos y administrativos.
- i. Gestionar proyectos y programas de capacitación profesional dirigidos al docente.
- j. Aprobar, conjuntamente con el Equipo Directivo, el Calendario Cívico-Escolar.
- k. Apoyar todas las actividades educativas, dentro o fuera del Centro, organizadas por la Institución.



- l. Dar seguimiento al proceso educativo del Centro y preparar oportunamente los informes que sean de su competencia.
- m. Autorizar, previa presentación del plan de gira, los paseos, visitas, giras educativas u otras actividades que se realicen durante el año escolar.
- n. Generar espacios para el desarrollo de proyectos de innovación pedagógica que permitan la sistematización y generalización de resultados, con el propósito de compartirlos con los diferentes centros educativos que integran el Sistema Educativo Nacional.

Aspecto de Comportamiento Personal y Comunitario:

- a. Asegurar el cumplimiento de las normas de comportamiento, especialmente aquellas relacionadas con los principios y valores institucionales del Centro.
- b. Mantener el principio de gobernabilidad y velar por la responsabilidad y funcionalidad del Centro.

CAPÍTULO III: DEL SUBDIRECTOR

Artículo 17. El Subdirector es la segunda autoridad en jerarquía del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE).

Artículo 18. Son funciones del Subdirector del CIIE:

- a. Sustituir al Director en caso de ausencia, asumiendo todas las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.
- b. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Compras (PACC), el Plan de Mejora Institucional y el Plan de Acompañamiento Docente.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- c. Asegurar el cumplimiento del proceso de planificación académica.
- d. Garantizar la adecuada ambientación de las aulas y el uso correcto de los materiales educativos del Centro.
- e. Establecer, en coordinación con la Dirección, los horarios de trabajo del personal del Centro.
- f. Estimular el rendimiento académico.
- g. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, conforme al Reglamento Interno del Centro.
- h. Garantizar el cumplimiento de la normativa institucional vigente.
- i. Promover la participación de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa en los diversos eventos del Centro.
- j. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el calendario académico.
- k. Recibir las necesidades de actualización de los docentes y así programar u organizar eventos de capacitación.
- l. Elaborar los horarios de clases del personal docente.
- m. Informar periódicamente a la Dirección, a los profesores, estudiantes y padres de familia sobre el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, así como del comportamiento general de los educandos.
- n. Organizar las actividades de recuperación académica del educando en el transcurso del año lectivo.
- o. Elaborar las propuestas de contratación de personal docente.
- p. Analizar los informes de avance del POA, PACC, Becas y Beneficios, Evaluación Docente y otros inherentes a sus funciones.
- q. Elaborar el Plan de Mejoras del Centro.
- r. Cumplir con otras funciones que sean propias de su cargo.

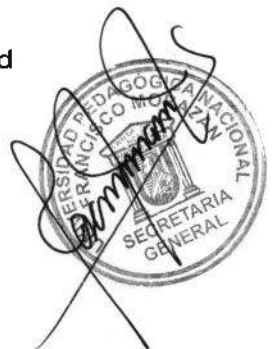


CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 19. El Secretario Académico es la autoridad encargada de dejar constancia de todos los actos que acontezcan en la Institución, y como tal, tiene el carácter de fedatario público administrativo.

Artículo 20. Son funciones del Secretario académico:

- a. Recibir y entregar los bienes de la Secretaría Académica conforme a inventario.
- b. Participar en la elaboración de plan de trabajo, del Plan Operativo (POA), de los horarios generales de clases, del calendario de exámenes y demás instrumentos inherentes a su cargo.
- c. Dirigir, organizar, distribuir y brindar acompañamiento al personal administrativo (secretarias y técnico asistente) que están al servicio de la Secretaría Académica.
- d. Coordinar y nombrar una comisión encargada del proceso de admisión en los niveles de Prebásica, Básica y Media.
- e. Conocer las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento del Centro Educativo.
- f. Asistir y levantar actas en los asuntos de la institución, según Régimen disciplinario de este Reglamento, y de la UPNFM para caso grave o muy grave.
- g. Suministrar los informes oficiales que le sean solicitados por las instancias competentes.
- h. Organizar y responder por el archivo de la Secretaría, los libros de registro, correspondencia, actas, acuerdos y otros documentos que fueren necesarios para el buen funcionamiento del Centro Educativo.
- i. Custodiar los sellos oficiales de la Institución.
- j. Elaborar el parte mensual y remitirlo a la Dirección Distrital, conformidad



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIEE

a los informes requeridos por la Secretaría de Educación Pública.

- k. Extender las certificaciones solicitadas por las instancias pertinentes.
- l. Organizar y empastar los expedientes de matrícula de los estudiantes, de acuerdo con el grado y la jornada de clases.
- m. Organizar y archivar los documentos utilizados en todo el año lectivo en una carpeta anual, como evidencia de las actividades desarrolladas.
- n. Solicitar las constancias que acrediten la finalización del Trabajo educativo y social a la Coordinación.
- o. Revisar cuidadosamente los documentos de los estudiantes en el proceso de matrícula.
- p. Elaborar, al finalizar cada año escolar, los informes y resultados estadísticos de los exámenes practicados de materias retrasadas, ordinarios y extraordinarios y generales, utilizando para tal fin los formularios oficiales de acuerdo con la programación establecida.
- q. Redactar actas, ayuda memoria y otros que se requieran conservando la memoria de los eventos relevantes y reuniones académicas de la Institución.
- r. Participar en las comisiones que el Director le encomiende dentro de la Ley.
- s. Suministrar a los padres o tutores legales, los informes parciales y finales con el visto bueno del Director, relacionados con el aprovechamiento y la personalidad de los estudiantes.
- t. Supervisar el cumplimiento y actualización permanente de la información en la plataforma institucional **VEGA** y la plataforma de la Secretaría de Educación **SACE**, velando por la integridad, exactitud y disponibilidad de los datos registrados.
- u. Proporcionar a los Profesores, la información y cooperación que le soliciten para el mejor desempeño de su labor.
- v. Cumplir con las obligaciones que le señale el Reglamento Interno del Centro.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

normativas nacional e internacional.

- b. Apoyar al equipo directivo, Personal Docente y Áreas de Estudio de la Institución.
- c. Monitorear y dar seguimiento de los datos estadísticos, entregados por Secretaría Académica, del rendimiento académico de los estudiantes por cada período a efecto de proponer programas de mejoramiento académico.
- d. Apoyar en el proceso de admisión y adaptación de los estudiantes de primer ingreso.
- e. Identificar situaciones preliminares de aprendizaje y comportamiento de los estudiantes, para brindar los primeros auxilios de atención psicológica, de orientación, y educación especial en las áreas: de salud mental, socioemocional y aprendizaje involucrando en esta tarea a los padres de familia, equipo directivo y los docentes.
- f. Coordinar acciones de aprendizaje y apoya el mejoramiento de la conducta de los estudiantes con la Subdirección y los docentes.
- g. Elaborar, coordinar y ejecutar el Programa de Orientación Vocacional y la Feria Vocacional con el apoyo de la asistencia de Vinculación y Extensión.
- h. Elaborar, en conjunto con los docentes, los planes de adecuación para los estudiantes adscritos a los Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD).
- i. Registrar las inasistencias y llegadas tardías de los estudiantes del Centro Educativo según reporte de maestros de asignatura.
- j. Convocar a los padres de familia para coordinar acciones de análisis de casos, seguimiento y corrección cuando la situación lo amerite.
- k. Coordinar el desarrollo del Programa de Escuela para Padres.
- l. Establecer mecanismos de control que evidencie la asistencia de padres a las sesiones mensuales según reporte de maestros guías, escuela para padres y otras actividades institucionales para entrega de solvencia anual para



matricula.

- m. Coordinar el proceso de elección del Gobierno Estudiantil.
- n. Generar la apertura de espacios para desarrollar campañas de prevención basadas en las necesidades establecidas por las Entidades Estatales.
- o. Incorporar herramientas tecnológicas para el monitoreo académico y seguimiento psicopedagógico.
- p. Mantener la confidencialidad y ética en los procesos, para garantizar la protección de datos y la atención bajo principio de ética profesional y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 25. Son funciones del Educador Especial:

- a. Coordinar Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD).
- b. Implementar estrategias para la detección temprana de estudiantes con dificultades de aprendizaje, a fin de intervenir lo antes posible, y evitar, de esta manera, su agravamiento.
- c. Aportar información a los profesores involucrados sobre los resultados de diagnósticos individuales y colectivos realizados a los estudiantes, con la debida consideración del carácter confidencial de los mismos.
- d. Elaborar en forma conjunta con los docentes, las adecuaciones curriculares o ajustes razonables, metodológicas y organizativas de aula requeridas para los estudiantes pertenecientes al Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD), según sea el caso.
- e. Organizar en conjunto con la Asistencia de Docencia la capacitación y actualización para los docentes en relación con la temática de la atención a la diversidad.
- f. Realizar campañas de sensibilización en el marco de los Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD), asegurando el derecho a la educación sin discriminación.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- g. Realizar procesos de acompañamiento o dar seguimiento de los casos de los estudiantes pertenecientes al Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD).
- h. Remitir aquellos casos que necesiten evaluación a especialistas externos a la institución. La decisión debe tomarse en equipo multidisciplinario.
- i. Mantener la confidencialidad, el compromiso ético y la formación continua.
- j. Realizar otras funciones y actividades que la Dirección asigne.

Artículo 26. Son funciones del Orientador y Consejería Educativa:

- a. Monitorear y dar seguimiento a los datos estadísticos, entregados por la Secretaría Académica, del rendimiento académico de los estudiantes por cada periodo a efecto de proponer programas de mejoramiento académico.
- b. Realizar estudios de casos de diferente índole y dar seguimiento a través de reuniones periódicas con los docentes de grado y asignatura, ya sea de forma individual o en reuniones de grupo.
- c. Brindar consejería individual y grupal a los estudiantes, con un enfoque preventivo, ético e inclusivo.
- d. Generar propuestas en conjunto con los directivos, docentes y familias sobre las estrategias que se puedan utilizar para la prevención y solución de problemas de conducta que se presenten en los estudiantes.
- e. Organizar y realizar actividades formativas mediante talleres didácticos para los estudiantes y para las familias a través de escuela para padres.
- f. Velar en conjunto con el equipo directivo y docentes por el mantenimiento del orden en las aulas, las entradas, recreos y salidas de las clases.
- g. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y proponer las soluciones más adecuadas.
- h. Auxiliar oportunamente a aquellos estudiantes que sufran algún tipo de accidente y gestionar el correspondiente manejo según la necesidad.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

comunicarlo a la familia de forma inmediata.

- i. Atender y dialogar con los padres de familia, según un horario establecido o cita previa o mediante correo electrónico institucional.
- j. Apoyar las acciones emanadas de Subdirección para el mejoramiento de la disciplina.
- k. Ejecutar y proponer acciones que coadyuven a la mejora del funcionamiento del Centro Educativo.
- l. Incorporar herramientas tecnológicas en los procesos de orientación y consejería educativa.
- m. Trabajar de manera interdisciplinaria con otros profesionales del Centro Educativo, para garantizar el bienestar integral de los estudiantes.
- n. Mantener la confidencialidad, el compromiso ético y la formación continua.
- o. Realizar otras funciones y actividades que la Dirección asigne.

Artículo 27. Son funciones del Psicólogo:

- a. Realizar actividades preliminares de diagnóstico, psicopedagógico y psicológico con los estudiantes que requieran apoyo. En los casos que sea necesario, se remitirá a evaluación y tratamiento externo.
- b. Aportar información al docente sobre los resultados de diagnósticos individuales y colectivos realizados a los estudiantes, con la debida consideración del carácter confidencial de los mismos.
- c. Acompañar los Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD).
- d. Remitir los casos a otros especialistas cuando se hayan agotado las instancias internas o cuando se necesite de un profesional especializado en un área determinada para realizar evaluaciones y atención para la toma de decisiones.
- e. Hacer equipo de trabajo con psicólogos externos que atienden a los estudiantes del centro educativo.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- f. Implementar programas de intervención psicológica y psicoeducativa, con fines preventivos.
- g. Brindar capacitación y asesoría a los docentes sobre las últimas tendencias en atención psicológica.
- h. Asesorar al estudiante que esté experimentando problemas y procesos psicológicos que afectan el aprovechamiento académico.
- i. Coordinar el proceso de orientación y asesoramiento profesional y vocacional para los estudiantes de noveno grado de educación básica y educación media.
- j. Apoyar los procesos de admisión del CIIE.
- k. Escuchar y atender las inquietudes de los estudiantes para buscar posibles soluciones a sus problemas.
- l. Mantener la confidencialidad, el compromiso ético y la formación continua.
- m. Realizar otras funciones y actividades que la Dirección asigne.

Artículo 28. Las asistencias Académicas son las instancias de apoyo técnico, encargadas de coordinar la gestión desarrollada en el Centro Educativo en lo referente a los aspectos de Docencia, Investigación e Innovación, Extensión y de Vinculación Social.

Artículo 29. Son funciones de las Asistencias Académicas:

Asistencia Académica de Docencia:

- a. Recibir y revisar las planificaciones, cronogramas y exámenes parciales del personal docente, formulando las observaciones y sugerencias pertinentes cuando el caso lo amerite.
- b. Participar en la elaboración del calendario de acompañamiento docente.
- c. Apoyar el proceso de admisión del Centro Educativo.
- d. Participar en las reuniones del Equipo Directivo en temas de carácter



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

académico.

- e. Apoyar al Servicio de Bienestar Estudiantil (SBE) en el seguimiento de los estudiantes con bajo rendimiento académico.
- f. Dar seguimiento, junto con el SBE, a casos específicos que requieran atención integral.
- g. Atender a los estudiantes del nivel universitario que desarrollen prácticas u otra actividad, encaminadas al desarrollo académico y educativo.
- h. Distribuir a los estudiantes de Práctica Profesional de la UPNFM asignados a los espacios pedagógicos de las áreas académicas del CIIE.
- i. Realizar diagnósticos sobre necesidades de capacitación docente.
- j. Apoyar al Equipo Directivo en la elaboración de los informes trimestrales del POA.
- k. Mantener la comunicación efectiva con los Departamentos y Unidades Académicas de la UPNFM.
- l. Apoyar en el proceso de selección de los prospectos para las becas.
- m. Rendir informes periódicos de su gestión al Equipo Directivo del CIIE u otros órganos de gobierno de la UPNFM.
- n. Ejecutar las demás funciones y actividades que le asigne la Dirección.

Asistencia de Investigación e Innovación:

- a. Elaborar el plan de Investigación e Innovación del Centro en coordinación con el Director.
- b. Organizar periódicamente los equipos de investigación e innovación al interior del Centro Educativo.
- c. Gestionar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las investigaciones propuestas.
- d. Recibir y dar seguimiento a las propuestas de investigación e innovación.
- e. Coordinar y organizar las audiencias públicas.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- f. Organizar equipos de trabajo para la revisión y sistematización de artículos académicos y científicos que contengan hallazgos significativos y relevantes para el Sistema Educativo Nacional.
- g. Socializar con la comunidad educativa de la UPNFM los resultados de las investigaciones con propuestas innovadoras que contribuyan al mejoramiento de las prácticas educativas.
- h. Gestionar medios de publicación para las investigaciones realizadas en el Centro Educativo (congresos, revistas indexadas, entre otros).
- i. Seleccionar los canales adecuados para transferir la experiencia a otros centros educativos.
- j. Organizar encuentros, debates, foros, congresos y otros espacios que permitan la reflexión y divulgación de las fortalezas y debilidades de los resultados de las investigaciones desarrolladas tanto por estudiantes como por profesores de los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media.
- k. Mantener la comunicación efectiva con los Departamentos Académicos y Unidades Técnicas responsables del Eje de investigación.
- l. Organizar equipos multidisciplinario para proponer proyectos de investigación e innovación con impacto a nivel nacional y dar seguimiento para su ejecución.
- m. Rendir informes periódicos de su gestión al Equipo Directivo del CIIE y a los otros órganos de gobierno de la UPNFM.
- n. Atender a los estudiantes del nivel universitario que desarrollen investigaciones.
- o. Cumplir con las demás funciones y actividades que le asigne la Dirección.



Asistencia de Extensión y de Vinculación Social:

- a. Dar seguimiento y monitoreo del calendario de las actividades académicas, cívico-culturales, científicas, tecnológicas y deportivas realizadas por las Áreas de Estudio para efecto de publicación.
- b. Recibir informes de las actividades realizadas por los Áreas de Estudio, como insumo para elaborar la memoria anual.
- c. Convocar a reuniones de trabajo mensuales con el fin de evaluar y mejorar las actividades cívico- culturales, científicas, tecnológicas y deportivas desarrolladas por las Áreas de Estudio.
- d. Publicar las actividades cívico-culturales y científicas realizadas en el Centro Educativo.
- e. Mantener actualizada la información de la página web del Centro y redes sociales.
- f. Realizar la transmisión de experiencias e innovaciones que surgen como resultados de investigación a los centros del Sistema Educativo Nacional.
- g. Elaborar el proyecto de extensión y vinculación del Centro Educativo.
- h. Acompañar el proceso de ejecución del Trabajo Educativo Social (TES).
- i. Mantener la comunicación efectiva con los Departamentos Académicos y Unidades Técnicas responsables del Eje.
- j. Apoyar a SBE en la organización de la feria vocacional y otras actividades hacia dentro y fuera de la institución.
- k. Rendir informes periódicos de su gestión al Equipo Directivo del CIIE u otros órganos de gobierno de la UPNFM.
- l. Administrar equipo de logística del Centro Educativo.
- m. Representar al CIIE dentro y fuera de la institución en eventos concernientes con la vinculación y extensión.
- n. Desarrollar las demás funciones y actividades que le asigne la Dirección.



Artículo 30. Son docentes del CIIE los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos por la UPNFM, que intervienen en el quehacer educativo, en concordancia con su especialidad. Todo lo referente a los derechos, deberes, funciones y régimen disciplinario de los docentes del CIIE está contemplado en el Reglamento de Carrera Docente de la UPNFM.

Artículo 31. Son funciones del personal docente del CIIE:

- Del Reglamento de la Carrera Docente - UPNFM, Artículo 81.
 - a. Cumplir con la responsabilidad académica y/o administrativa en los horarios acordados con la institución.
 - b. Respetar la universidad y todos los miembros de su comunidad.
 - c. Conocer y cumplir las obligaciones que emanan de la Constitución de la República, las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos Institucionales vigentes.
 - d. Utilizar tendencias investigativas y de innovación didáctica, conocer las líneas prioritarias y su aplicabilidad al trabajo académico.
 - e. Promover en el estudiantado la excelencia académica.
 - f. Desarrollar su actividad académica con ética profesional para que sirva de motivación permanente a los estudiantes.
 - g. Participar en la vida comunitaria y cívica de la institución, vinculándose de manera activa a los eventos académicos, culturales, sociales, artísticos y/o deportivos que ésta programe.
 - h. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, ajustando la conducta a las normas sociales y éticas que dignifican a la persona.
 - i. Apoyar a las autoridades educativas, personal de servicio y compañeros en la ejecución de los planes y programas institucionales.
 - j. Preservar y difundir el buen nombre e imagen de la universidad en la comunidad nacional e internacional.
 - k. Representar dignamente a la Institución en los eventos y actividades para los



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

que sea designado.

- l. Trabajar para el fortalecimiento de los ejes de Docencia, Investigación e Innovación, Extensión y Vinculación social.
- m. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual.
- n. Orientar a los educandos al logro de los objetivos y fines del Centro Educativo.
- o. Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares a su cargo, así como las actividades de orientación y bienestar del educando junto con las de promoción educativa de la comunidad estudiantil.
- p. Presentar al inicio del año escolar a subdirección y a la asistencia académica dentro de los primeros quince días (15) hábiles del inicio del año lectivo, la jornalización, cronogramas de trabajo, rúbricas, exámenes con su pauta por parcial y el correspondiente Portafolio Docente.
- q. Presentar al inicio del año escolar a subdirección y a la asistencia académica dentro de los primeros quince días (15) hábiles del inicio del año lectivo, planes de emergencia para ser ejecutados en caso de su ausencia.
- r. Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con las normas vigentes y cumplir con la documentación correspondiente solicitada por el equipo directivo.
- s. Reponer evaluaciones de 1 a 5 días posteriores a su ausencia, a estudiantes que, con excusa avalada por el Servicio de Bienestar Estudiantil, se hayan ausentado por razones médicas o familiares, debidamente justificadas.
- t. Elaborar, en conjunto con el SBE los planes de adecuación para los estudiantes adscritos al Proyecto de Inclusión Educativa.
- u. Participar en los procesos de acompañamiento y de seguimiento de los casos de los estudiantes pertenecientes al Proyecto de Inclusión Educativa.
- v. Participar en eventos de capacitación o actualización profesional organizados por el Centro Educativo o por las instancias superiores.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- w. Integrar las comisiones de trabajo y colaborar con el equipo directivo y asistencias académicas, en las acciones que permitan el logro de los objetivos y fines del Centro Educativo.
- x. Realizar acciones de retroalimentación y recuperación académica.
- y. Cooperar con la administración de la UPNFM en las acciones para el mantenimiento y conservación de los bienes del Centro.
- z. Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre asuntos relacionados con el rendimiento académico y conductual de los educandos.
- aa. Informar a los coordinadores de centro, a la asistencia académica y a SBE de forma periódica, sobre el desempeño académico de los estudiantes, de acuerdo con las normativas vigentes.
- bb. En caso que se asigne el rol de profesor guía, calendarizar las reuniones mensuales y extraordinarias con padres de familia del grado asignado, ya sean presenciales o virtuales. Entregar copia de lista de asistencia a la asistencia de académica y a SBE.
- cc. Es responsable por el mantenimiento óptimo de la organización: de aula, material didáctico, laboratorios, talleres, pasillos y alrededores del centro educativo, así como la limpieza de su infraestructura durante su permanencia en el mismo.
- dd. Pasar lista de asistencia, reportar las inasistencias y llegadas tardes de los estudiantes en cada una de sus clases y reportarlos a SBE.
- ee. Es responsable de la disciplina y vela por el comportamiento y la seguridad del estudiante en el aula y fuera de ella durante el tiempo de su permanencia en el centro educativo.
- ff. Orientar a los estudiantes según el ciclo, respetando su libertad en el conocimiento de sus derechos y deberes comprendidos en la Constitución de la República y normas vigentes del sector educativo.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- gg. Colaborar en la formación integral de los educandos, mediante las acciones de orientación y formación de buenas costumbres, así como la dedicación al estudio y uso adecuado del tiempo.
- hh. Apoyar las directrices emitidas por el equipo directivo y SBE del centro educativo, sobre el uso adecuado y completo del uniforme y otras disposiciones.
- ii. Orientar, organizar y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de los intereses y necesidades educativas de los estudiantes, para lo cual debe aplicar métodos y estrategias acordes con su realidad, estimulando una actitud crítica y reflexiva.
- jj. Participar activamente en las actividades internas y externas programadas por el centro educativo, y vigila que el comportamiento de los estudiantes sea el adecuado.
- kk. Participar en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo del Centro, Plan Operativo Anual y otros proyectos específicos.
- ll. Participar en el desarrollo de proyectos de innovación pedagógica en las áreas curriculares de su competencia que permitan la generalización de resultados para poder ser compartidos con los diferentes centros educativos que integran el Sistema Educativo Nacional.
- mm. Rendir informes periódicos al Equipo Directivo del CIIE.
- nn. Solicitar a SBE el acompañamiento en los casos que sean identificados que demanden una atención profesional especializada (ningún profesor podrá remitir a especialistas externos).
- oo. El profesor es responsable de la seguridad, disciplina y acompañamiento pedagógico de los estudiantes durante la hora clase bajo su cargo. En consecuencia, responde por las conductas, incidentes o situaciones que se susciten dentro del aula en dicho periodo, debiendo aplicar las normas de convivencia, prevenir riesgos y garantizar un ambiente de respeto y



aprendizaje.

En este sentido, deberá informar oportunamente a las autoridades competentes cualquier hecho que trascienda sus atribuciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los estudiantes y a sus padres o tutores.

- pp. El profesor tendrá la responsabilidad de acompañar los casos que remita a otras instancias del centro educativo, garantizando el seguimiento apoyo y comunicación con los estudiantes, padres de familias y/o tutores hasta la resolución del mismo, en coordinación con el equipo directivo y SBE.
- qq. El docente deberá mantener una presentación personal adecuada, respetuosa que refleje profesionalismo y favorezca el ambiente pedagógico, los principios institucionales y siendo ejemplo para sus estudiantes, evitando atuendos, accesorios o estilos que afecten la imagen institucional o la convivencia escolar.
- rr. Mantener la confidencialidad, el compromiso ético, la formación continua y defiende la filosofía institucional de la UPNFM.

CAPÍTULO VI: DE LOS EQUIPOS DE COLABORACIÓN

Artículo 32. Los Equipos de Colaboración apoyan al equipo directivo, para el mejor desarrollo de las actividades por realizar con un grupo específico de la comunidad educativa del CIIE (padres de familia, estudiantes y ex-alumnos).

Artículo 33. Su funcionamiento, organización y estructura estará plasmada en los respectivos manuales creados para ese fin, de igual forma, estarán supeditados al equipo directivo y a SBE.



TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Son estudiantes del Centro de Investigación e Innovación Educativas:

- a. Los que aprobando el proceso de admisión se inscriban legalmente en el libro de matrícula.
- b. Los estudiantes participantes del programa de intercambio nacionales e internacionales, quienes estarán sujetos a este reglamento.

Artículo 35. Los estudiantes son el centro y razón de ser de la Institución. Todos los valores humanos encuentran en ellos, plena realización y unidad, siendo esta la meta de toda acción y gestión educativa.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 36. Todo lo relativo a los requisitos de ingreso y de reingreso para los estudiantes se registrará en el Manual de Procesos Administrativos.

CAPÍTULO III: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 37. El Examen de Admisión constituye un requisito de ingreso al CIIE.

Artículo 38. El Examen de Admisión estará bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, la Dirección y Secretaría Académica del CIIE con la participación de la Dirección de Tecnologías de Información, Unidad de Admisión y las unidades administrativas correspondientes.



Artículo 39. El Examen de Admisión comprenderá una prueba de conocimientos que corresponda a las competencias, para los aspirantes a séptimo y Décimo grado en ambas jornadas y para el tercer grado del nivel prebásico será una prueba psicométrica y una entrevista vinculante a los padres de familia coordinada por el equipo directivo y SBE.

Artículo 40. El período de inscripción de los aspirantes para rendir el examen de admisión al igual que las fechas en que se practicará el mismo, será establecido en el calendario académico de la UPNFM. Se publicará oportunamente las fechas y lugar en el cual se aplicará el examen de admisión.

Artículo 41. El Examen de Admisión se realizará una vez al año, su organización será efectuada por la Vicerrectoría Académica, Equipo Directivo del CIIE y será aplicado por docentes y personal especializado, bajo la coordinación de Dirección y Secretaría del CIIE en conjunto con la Unidad de Admisión de la UPNFM.

Artículo 42. La lista de aspirantes seleccionados para ingresar al CIIE, será dada a conocer de manera oportuna por la Unidad de Admisión a Vicerrectoría Académica y Dirección del CIIE, el ranking de los aspirantes serán ordenadas de mayor a menor y el punto de "corte" será definido para cada una de las modalidades de estudio.

Artículo 43. La publicación de resultados para padres de familia se hará a través de la página web del CIIE el día 15 de diciembre utilizando la contraseña correspondiente. En ningún caso se dará revisión de los resultados del examen de admisión a los padres de familia.

Artículo 44. Todo lo relativo a los requisitos, calendarización y organización para la realización del Examen de Admisión se registrará en el Manual de Procesos Administrativos del CIIE.



Artículo 45. Todo aspirante que resulte seleccionado después del proceso de admisiones deberá contar con el compromiso por escrito de su padre y madre o tutor legal, quienes se obligan a velar por el buen comportamiento, la disciplina y el respeto a las normas de convivencia del centro educativo. Dicho compromiso incluirá el acompañamiento y la corresponsabilidad en la formación integral del estudiante, conforme lo establecen la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el país.

CAPÍTULO IV: DE LA MATRÍCULA

Artículo 46. La matrícula está a cargo de la Secretaría Académica, quien establece el rol, horario y personal responsable de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las fechas de inscripción y matrícula se sujetan al Calendario Académico fijado por la Dirección del CIIE y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UPNFM. Los costos de la matrícula estarán regidos por el Plan de Arbitrios de la UPNFM, en caso de presentarse una variación en los mismos, la Dirección comunicará a los padres de familia, en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación de los servicios educativos.

Artículo 47. Todo lo relativo a los procesos de inscripción y matrícula tanto para primer ingreso como para reingreso se registrará en el Manual de Procesos Administrativos y se publicarán en el calendario académico aprobado por el CSU de la UPNFM.



CAPÍTULO V: DE LA PERMANENCIA

Artículo 48. Los estudiantes matriculados, deberán mantener un rendimiento académico satisfactorio y comportamiento aceptable, para optar por la ratificación de la matrícula del año siguiente.

Artículo 49. La matrícula es un proceso que ejecuta el centro educativo y será denegada en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante haya incurrido en conductas inadecuadas o contrarias a la normativa institucional durante el año lectivo anterior.
- b. Cuando repruebe el año escolar.
- c. Cuando el estudiante haya sido condicionado y reincida en la comisión de faltas muy graves.

Artículo 50. El proceso de ratificación de matrícula se consolida cuando los padres o encargados concurren al Centro Educativo en las fechas indicadas en el calendario de matrícula, para entregar la documentación requerida. Proceso llevado a cabo anualmente y se cumplen de acuerdo con las disposiciones emanadas por el CSU.

Artículo 51. La matrícula se realiza en las fechas fijadas anualmente y se cumplen de acuerdo con las disposiciones emanadas por el CSU.

CAPÍTULO VI: DEL COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 52. Los padres de familia de los estudiantes matriculados en cualquier grado y jornada en el CIIE deberán cumplir íntegramente con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Compromiso que suscriben el padre, madre o tutor



legal al inicio de cada año escolar. El incumplimiento de dicho acuerdo dará lugar al condicionamiento de la matrícula para el siguiente año lectivo. En el caso de los padres de familia de estudiantes incorporados al Programa de Inclusión deberán acatar todos los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Compromiso, a fin de garantizar el apoyo institucional específico que el estudiante requiera. En caso contrario, no podrá continuarse con su atención en el programa en el año escolar siguiente.

Artículo 53. En caso de que el padre de familia o tutor legal requiera retirar al estudiante del centro educativo por alguna situación de salud o de otra índole, deberá gestionar el permiso correspondiente en SBE, de no hacerlo no podrá tramitar la excusa posteriormente.

Artículo 54. Los padres de familia o tutores legales deberán tramitar personalmente las excusas de sus hijos por escrito y con la debida documentación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la inasistencia, que por causas justificadas (enfermedad, emergencia familiar, citación oficial u otra situación debidamente comprobada) no pudieran asistir a clases, evaluaciones o actividades oficiales del centro educativo. De no hacer el trámite correspondiente, el estudiante pierde todo derecho a reposición de asignaciones y evaluaciones.

Artículo 55. Todo estudiante que requiera ausentarse del centro educativo por motivos de ocio, viajes, actividades extracurriculares personales u otras índoles no académicas ni de fuerza mayor, el padre de familia o tutor legal deberá presentar una solicitud de permiso por escrito, con un mínimo de dos (2) semanas de anticipación. Ésta deberá contener la justificación del motivo, la duración de la ausencia y la documentación de respaldo. El equipo directivo,



asistencia académica, SBE y cuerpo docente valorarán cada caso, pudiendo aprobar o denegar el permiso según el impacto en el proceso formativo del estudiante. Durante el tiempo de ausencia el padre de familia del estudiante será el responsable de monitorear que actualice los contenidos, presente las evaluaciones y tareas realizadas, para lo cual tendrá cinco días hábiles para presentar. En el caso de trabajos grupales de aula, prácticas de laboratorios y talleres serán evaluadas con trabajo alternativo.

Artículo 56. El padre de familia o tutor legal no está autorizado a ingresar a las aulas de clases. En casos excepcionales de necesitar hacer llegar un insumo al estudiante, deberá entregarlo en SBE.

Artículo 57. En caso de que el estudiante se movilice en transporte público, el padre de familia debe informar y presentar una solicitud por escrito a SBE, quien autorizará la salida de la institución.

Artículo 58. La participación de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos, por lo que, asumen la responsabilidad y el compromiso de participar activamente en todas las actividades planificadas para el proceso educativo de su hijo en los siguientes aspectos:

- a. Actividades académicas (matrícula, entrega de boleta de calificaciones y avances de medio parcial, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores o Servicio de Bienestar Estudiantil.
- b. Asumir los compromisos firmados y seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Centro (director, subdirector, profesor guía, psicólogo, educadora especial, orientadores y docentes).
- c. Actividades formativas: Escuela para Padres y otras.
- d. Actividades recreativas y celebraciones de convivencia.
- e. Estar consciente qué, para la ratificación de la matrícula del año siguiente, se



tendrá en cuenta la participación del padre de familia en el proceso educativo de su hijo.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 59. La evaluación se hará de acuerdo con las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la UPNFM y la Secretaría de Educación.

Artículo 60. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, objetiva y participativa, respetando la dignidad y los derechos de los estudiantes. Su finalidad principal es formativa, destinada a mejorar los procesos educativos y fortalecer valores como la responsabilidad, honestidad y perseverancia.

Artículo 61. Todo proceso de evaluación deberá ser comunicado con anticipación a los estudiantes, indicando criterios, instrumentos y ponderaciones. Se garantizará la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna por razón de género, etnia, condición económica, religiosa, social o discapacidades de cualquier tipo (Art. 60 de la Constitución de la República de Honduras).

Artículo 62. Se prohíben actos como: copiar durante exámenes, plagiar trabajos, suplantar identidad o utilizar dispositivos electrónicos no autorizados. Estas conductas serán tipificadas como faltas muy graves y sancionadas conforme al reglamento disciplinario del Centro Educativo.

Artículo 63. Los estudiantes y padres de familia serán informados de los resultados de la evaluación al medio y al final de cada parcial.



CAPÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 64. Serán promovidos de grado los estudiantes de Educación Prebásica, Básica y Media que aprueben todas sus asignaturas en el centro educativo. Los estudiantes de Educación Básica no serán admitidos en el grado superior con materia retrasada. Los estudiantes de Educación Media podrán llevar una asignatura reprobada, la cual deberá cursarse en carácter de asignatura retrasada y los costos serán asumidos por los padres de familia o tutor legal.

Artículo 65. En cualquiera de las modalidades de estudio, no se permitirá la matrícula de estudiantes repitentes, con excepción de los casos pertenecientes al SEAD, debidamente analizado y aprobado por un equipo interdisciplinario, la promoción se realizará de acuerdo con las disposiciones emanadas por la Secretaría de Educación.

Artículo 66. La promoción de grado y traslado del centro educativo de los estudiantes se realizará en cumplimiento con las normas ya establecidas en el reglamento del CIIE.

Artículo 67. Son requisitos académicos de graduación de los estudiantes de último año de los diferentes bachilleratos:

- a. Aprobar las asignaturas del plan de estudio correspondiente.
- b. Constancia de haber cumplido la práctica profesional en los bachilleratos correspondientes.
- c. Constancia de haber cumplido el TES.
- d. Aprobar el examen del Himno Nacional y la Cátedra Morazánica.
- e. Constancia de conducta emitida por la Secretaría del CIIE.
- f. Tener el expediente completo y aprobado por la Unidad de expedientes de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán.
- g. Solvencia de talleres y laboratorios del CIIE.



- h. Solvencia de la Biblioteca Central de la UPNFM.
- i. Solvencia de pagos de materia retrasada en los casos que amerite según el plan de arbitrios.
- j. Pagos de gastos de graduación y TES según el plan de arbitrios de la UPNFM.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 68. Todo estudiante, como miembro del CIIE y como futuro profesional, debe actuar dentro y fuera de la Institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional, en función del desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la comunidad académica y en general de la sociedad hondureña.

Artículo 69. En concordancia con los valores, el Reglamento Interno y demás normas, el centro educativo orienta el comportamiento de los estudiantes, a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a las personas.

Artículo 70. La disciplina, entendida como el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la armonía entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo como base la normativa de la Convivencia Escolar, las regulaciones contenidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 71. Son derechos de los estudiantes, además de los consignados en la Constitución de la República, en la Ley Fundamental de Educación y su reglamento de Convivencia Escolar, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Reglamento del CIIE los siguientes:

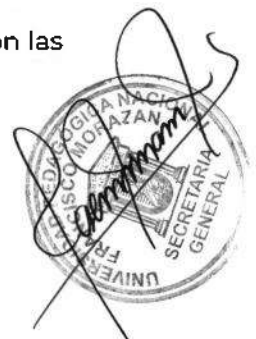


Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- a. Contar con la presencia, acompañamiento, orientación y apoyo de los docentes y autoridades del centro educativo.
- b. Recibir una formación en valores que ejerza la justicia, solidaridad, libertad, respeto, responsabilidad, equidad, tolerancia, honradez y civismo, entre otros.
- c. Ser respetado como persona, llamado por su nombre y no ser objeto de acoso escolar.
- d. Ser escuchado y atendido cuando tenga una opinión o un problema de tipoacadémico, disciplinario o personal.
- e. Convivir en un ambiente que favorezca el estudio y las diversas actividades escolares.
- f. Conocer el reglamento interno del Centro Escolar.
- g. Conocer la organización de sus espacios académicos.
- h. Ser atendido de forma integral, justa, equitativa y permanente.
- i. Gozar de un ambiente de respeto en las comunicaciones entre el centro educativo y la familia.

Artículo 72. Son derechos académicos de los estudiantes:

- a. Gozar de un sistema disciplinario que incluya la autodisciplina manifestada en el rigor académico.
- b. Participar dentro de un marco de respeto mutuo durante el desarrollo de las clases para: preguntar, pedir aclaraciones, dar su opinión reflexiva y fundamentada.
- c. Que las actividades académicas comiencen y finalicen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a no ser por circunstancias especiales.
- d. Que se respeten las evaluaciones establecidas y si hubiese modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación a los estudiantes y padres de prebásica, I y II ciclo.
- e. Que se devuelvan oportunamente las pruebas y trabajos corregidos, con las



indicaciones pertinentes.

Artículo 73. Son derechos de participación de los estudiantes en actividades extracurriculares:

- a. Participar, de acuerdo con su edad, en la organización de las actividades académicas, culturales, deportivas y otras, promovidas por el centro educativo.
- b. Integrar los distintos organismos estudiantiles del centro educativo (Gobierno Estudiantil, Directiva de grado, entre otros) y participar en:
 - La colaboración en la elaboración de estatutos, normas y procedimientos que los rigen.
 - La elección y la posibilidad de ser elegido de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Estudiantil emitido por la Secretaría de Educación.
 - La planificación y organización de las acciones de dichos organismos, dentro de las posibilidades y normas del centro educativo.
- c. Hacer uso de las facilidades instaladas del centro educativo y de la UPNFM de acuerdo con las disposiciones del Equipo Directivo del CIIE.

Artículo 74. Son derechos de los estudiantes en relación con los bienes:

- a. Usar los ambientes adecuados de acuerdo con su edad y grado que cursa, así como a las actividades que se deberán realizar.
- b. Disponer del mobiliario suficiente, en buen estado y adecuado a la finalidad.
- c. Que sus bienes, así como los que le asigne el centro educativo para su uso, seandebidamente respetados.
- d. Que se respeten las normas de higiene, salud y seguridad.



Artículo 75. Los deberes y compromisos que tienen los estudiantes con el centro y la comunidad educativa hacen de estos, personas de bien.

Dichos deberes y compromisos son los siguientes:

- a. Acatar los deberes en los aspectos de formación moral, cívica, patriótica, intelectual, bio-psicomotora y vocacional.
- b. Asistir puntualmente a las actividades académicas.
- c. Ingresar, permanecer y salir de las instalaciones del CIIE con su uniforme completo y correspondiente al horario, o en caso de asistir en jornada contraria.
- d. Justificar sus inasistencias y tardanzas, por medio de sus padres o apoderados, quienes, para tal fin, deben asistir al centro educativo a excusarlo o hacerlo por escrito. Solo en casos muy excepcionales se puede aceptar justificación por vía telefónica.
- e. La excusa por las inasistencias se deberá presentar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la inasistencia, que por causas justificadas (enfermedad, emergencia familiar, citación oficial u otra situación debidamente comprobada). De no hacer el trámite correspondiente, el estudiante pierde todo derecho a reposición de asignaciones y evaluaciones.
- f. Los estudiantes del tercer ciclo y bachillerato tendrán cinco (5) días hábiles para presentar las excusas a sus profesores para su respectiva firma y devolverla a SBE, de no hacerlo la excusa no tendrá validez.
- g. Durante su ausencia por motivos de ocio, viajes, actividades extracurriculares personales u otras índoles no académicas ni de fuerza mayor, el estudiante será responsable de actualizarse con los contenidos, las evaluaciones y tareas realizadas, para lo cual tendrá cinco días hábiles para presentarlas. En el caso de trabajos grupales de aula, prácticas de laboratorios y talleres serán evaluadas con trabajo alternativo a fin.
- h. En caso de que el estudiante deba retirarse del centro educativo por alguna



situación de salud o de otra índole, deberá portar el permiso correspondiente tramitado por el padre o tutor legal en SBE, de no hacerlo perderá el derecho a la reposición de asignaciones.

Para los varones el uniforme es:

- El de uso diario: pantalón con diseño tipo sastre y color institucional, camisa blanca tipo polo con el monograma bordado en la manga izquierda. El uniforme de gala para eventos especiales: camisa blanca formal manga larga, con camiseta sin manga blanca por debajo, zapato escolar color negro, faja color negro y calcetines azul marino o negros arriba del tobillo (se prohíbe el uso del uniforme muy corto o ajustado al cuerpo).
- Los días que reciben la clase de educación física portarán buzo y camiseta institucional, calcetas azules o negras arriba del tobillo y tenis deportivos negros.
- El corte de cabello debe ser clásico¹, sin barba y bigote.
- La chumpa que portarán los estudiantes de ambos sexos, será la del diseño institucional, o podrá usar un suéter / chumpa de color azul marino o negro sin ningún distintivo.

Para las niñas y señoritas el uniforme es:

- El de uso diario: pantalón tipo sastre o jumper (debajo de la rodilla) color institucional, camisa blanca tipo polo con el monograma bordado en la manga izquierda. El uniforme de gala para eventos especiales: camisa blanca formal manga larga con camiseta sin manga por debajo, zapato escolar color negro y calcetines blancos arriba del tobillo. Se prohíbe el uso del uniforme muy ajustado al cuerpo.

¹Se refiere a un corte de cabello normal o estándar, uniforme en la parte superior de 1 a 2 cm de largo.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- Los días que reciben la clase de educación física portarán buzo y camiseta institucional, calcetas azul marino o negras y tenis deportivos completamente negros.
- No se permite el uso de maquillaje, accesorios llamativos, tintes en el cabello, iluminaciones, uñas con esmalte de ninguna clase y corte de cabello no convencional.
- La chumpa que portarán los estudiantes de ambos sexos, será la del diseño institucional o bien, podrá usar un suéter/ chumpa de color azul marino o negro sin ningún distintivo.
- i. En caso de asistir en jornada contraria a alguna actividad, el docente encargado deberá acompañar a los estudiantes y solicitar el permiso respectivo al personal del SBE.
- j. Respetar la dignidad y reconocer la misión de sus profesores y compañeros, así como respetar a todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
- k. Colaborar en el mantenimiento del ambiente del centro educativo.
- l. Lograr un rendimiento académico apegado a la honradez, la ética y el compromiso.
- m. Conservar en buen estado las instalaciones físicas, muebles, útiles escolares y otros materiales del centro educativo, así como el orden y la limpieza.
- n. Participar en campañas de fomento de la paz, prevención de uso y abuso de drogas y otras.
- o. Asumir con responsabilidad y aceptar respetuosamente, las sanciones a que se hace merecedor por las faltas incurridas y por acciones u omisiones causadas por su negligencia, así como reparar las mismas.
- p. Permanecer dentro de los predios del CIIE, según la actividad pertinente: en el aula, durante las clases; en las canchas deportivas, durante el desarrollo de la clase de educación física y en los patios, durante los recreos.



Artículo 76. Son deberes académicos de los estudiantes:

- a. Asistir puntualmente a clases, actividades académicas, culturales y deportivas.
- b. Mantener en clase un ambiente favorable a la actividad académica y formativa.
- c. Permanecer en el centro educativo durante el horario escolar.
- d. Participar activa y ordenadamente en las diferentes actividades educativas.
- e. Mantener una actitud de respeto durante las celebraciones y actividades de carácter cívico-patriótico.
- f. Cumplir puntualmente con las actividades académicas programadas.
- g. En caso de inasistencias debe presentar la excusa por escrito al Servicio de Bienestar Estudiantil para hacer el trámite respectivo, dentro de los dos (2) primeros días de su incapacidad o situación personal que generó su inasistencia. El reporte vía electrónica será considerado únicamente como notificación, sin obviar la presentación de la excusa por escrito.
- h. Traer a clase los textos, libros, gabacha, materiales y útiles de trabajo que se necesiten.
- i. Son también actividades curriculares de asistencia obligatoria:
 - Campañas de ayuda a la comunidad.
 - Colectas o campañas de difusión a la comunidad.
 - Festividades deportivas, cívicas, culturales, artísticas y de convivencia familiar.
 - Giras educativas a los museos, lugares históricos entre otros.
 - Actividades académicas: ferias, olimpiadas, representaciones institucionales.

Artículo 77. Son deberes de participación:

- a. Conocer los canales de participación estudiantil que le ofrece el centro educativo y hacer uso de ellos para expresarse y colaborar en el desarrollo de



la vida institucional.

- b. Cumplir con un buen perfil académico y disciplinario para ser electo en representaciones estudiantiles y ejercer con responsabilidad, las funciones del cargo para el que ha sido elegido.
- c. Respetar las decisiones tomadas por los organismos estudiantiles, que estén de acuerdo con los Estatutos y normas del centro educativo.
- d. Participar en las tareas que se le asignen en las celebraciones y actos colectivos, con esmero y responsabilidad.
- e. Cumplir con esmero y responsabilidad los compromisos adquiridos, que tengan que ver con la actuación y representación del centro educativo.

Art. 78.- Son deberes en relación con los bienes:

- a. Mantener limpios, ordenados y en buen estado los ambientes y espacios físicos del CIIE (aulas, patios, jardines, laboratorios, sanitarios, biblioteca, auditorio, talleres, cancha y otros).
- b. Reparar o restituir los bienes dañados o perdidos.
- c. Devolver los materiales, enseres o bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones en que le fueron entregados (laboratorios y talleres).
- d. Respetar las pertenencias de la comunidad educativa y en caso de encontrar objetos perdidos llevarlos a SBE.
- e. Acatar las disposiciones o normas de biblioteca, laboratorios, talleres, escenarios e implementos deportivos, entre otros.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES

Artículo 79. Son prohibiciones para los estudiantes:



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- a. Irrespetar al equipo directivo, docentes, docentes en práctica profesional compañeros, personal administrativo y de servicio, padres de familia o cualquier otra persona vinculada con la comunidad educativa del CIIE.
- b. Agredir psicológica, física, verbal y cibernéticamente a cualquier miembro de la comunidad educativa del CIIE según lo establecido en la Ley contra el Acoso Escolar, vigente.
- c. Presentarse al centro educativo con uniforme incorrecto e incompleto.
- d. Portar teléfono celular inteligente, tablet, reloj inteligente u otros aparatos electrónicos que interrumpan el desarrollo normal de las clases.
- e. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- f. Llevar al centro educativo, sin autorización, revistas, periódicos, radios, valores monetarios, fósforos, alcohol, cigarrillos, cigarrillos electrónicos u otros objetos que perturben las actividades académicas o puedan causar daño.
- g. Utilizar vehículos motorizados dentro del centro educativo y fuera de éste portando el uniforme.
- h. Falsificar la firma del padre, madre o tutor legal en cualquier documento que se presente o envíe a la Institución.
- i. Adulterar o plagiar la información de la boleta de calificaciones, exámenes, pruebas, tareas, libros de texto, informes o cualquier otro documento.
- j. Salir del aula o del centro educativo durante las clases o el horario escolar, sin el debido pase de autorización gestionado en SBE por sus padres o tutor legal.
- k. Ingresar al centro educativo después de la hora establecida sin el pase de entrada correspondiente.
- l. Solicitar permiso para cubrir una necesidad fisiológica o de salud y realizar acciones distintas al permiso solicitado.
- m. Ingresar a otras aulas o espacios del centro educativo sin la debida autorización.



- n. Promover rifas, colectas, ventas u otras actividades, sin la debida autorización por parte del equipo directivo.
- o. Participar sin permiso en reuniones, competencias, retos o juegos de azar que alteren las actividades normales o bien, que atenten contra la moral de la comunidad educativa.
- p. Usar el nombre del centro educativo para fines ajenos a sus competencias.
- q. Realizar inscripciones en paredes, puertas, mobiliario, pisos o cualquier otro bien de la Institución.
- r. Incumplir las normas de cortesía y las buenas costumbres.
- s. Destruir material educativo, mobiliario, equipos, herramientas, enseres o instalaciones físicas y eléctricas, así como cualquier otro bien de la Institución.
- t. Arrojar a los compañeros objetos como papel, borradores, lápices o deshechos.
- u. Traspasar las áreas que delimitan al centro educativo.
- v. Incumplir la incapacidad extendida por los médicos, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás.
- w. Promover firmas de actas, memoriales o peticiones en favor o en contra de profesores o sobre asuntos que comprometen su comportamiento.
- x. Utilizar parlantes o producir ruidos estruendosos que alteren las actividades académicas en el centro educativo.

Artículo 80. La asistencia y la puntualidad son importantes para la formación del comportamiento y para la calificación de la conducta. Por consiguiente, la acumulación de dos (2) inasistencias por parcial no justificadas y (3) llegadas tarde por parcial (registradas y reportadas por profesor (a) de asignatura al SBE) dará lugar a la firma de un condicionamiento de matrícula para el siguiente año escolar. La distancia y el tráfico no se considerarán razones justificables, puesto que pueden tomarse las previsiones necesarias. De persistir estas faltas después



del condicionamiento, el estudiante será objeto de un traslado disciplinario inmediato (remitirse al artículo 46, inciso D).

Artículo 81. La Institución otorga premios y estímulos a sus estudiantes en reconocimiento al esfuerzo, al cumplimiento del deber y al compromiso de ser cada día mejor. Estos premios serán:

- a. Felicitación pública escrita, emitida a través de comunicado institucional.
- b. Felicitación pública verbal, realizada en el aula o durante alguna actividad de inicio en la semana o cierre de parcial, a cargo del profesor Guía o profesor encargado de la actividad. Al finalizar el año, esta felicitación podrá ser otorgada por el equipo directivo del centro educativo.
- c. Reconocimiento del equipo directivo a través de una reunión de confraternidad con los estudiantes que hayan demostrado un óptimo desempeño conductual o académico.

Artículo 82. En concordancia con los valores, el Reglamento Interno y demás normas, el centro educativo orienta el comportamiento de los estudiantes, a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

Artículo 83. Los comportamientos inapropiados de los estudiantes se clasifican en los siguientes niveles:

- a. Leve
- b. Grave
- c. Muy Grave

Artículo 84. Son faltas leves las siguientes:

- a. Llegar tarde a las actividades académicas del centro educativo, ya sean



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

clases, eventos, giras educativas, TES, entre otros.

- b. Presentarse al centro educativo con uniforme incorrecto e incompleto.
- c. Incumplir con las normas de higiene y seguridad en las aulas, laboratorios, talleres, áreas comunes y demás ambientes pedagógicos.
- d. Arrojar a los compañeros, objetos como papel, borradores, lápices o deshechos.
- e. Dejar de portar el uniforme correctamente en la Institución y en cualquier otra actividad académica fuera de esta.
- f. Utilizar las aulas, pasillos, laboratorios, talleres, biblioteca, estacionamiento, áreas verdes y cafetería como áreas de juego.
- g. Permanecer en la institución fuera del horario de sus clases sin previa autorización por subdirección y/o SBE.
- h. Permanecer en pasillos, kioscos, canchas y áreas adyacentes en horas de clases sin permiso o el acompañamiento de un docente.
- i. Incumplir con la incapacidad extendida por los médicos, por enfermedades infectocontagiosas u otras, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás.
- j. No traer materiales e insumos escolares.
- k. Expresarse con falta de cortesía hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. El uso de sobrenombres, apodos o cualquier otra denominación distinta al nombre propio del estudiante o docente ya que dicha práctica atenta contra su dignidad, identidad o integridad personal.
- m. Colocar rótulos, afiches, fotos u otros sin autorización.

Artículo 85. Son faltas graves las siguientes:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves previamente registradas por el SBE.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- b. Hacer uso de vocabulario inapropiado, soez e insultos a otros.
- c. Participar sin permiso en reuniones, competencias, retos o juegos de azar que alteren el normal desenvolvimiento del centro educativo, o bien, atenten contra la moral de la comunidad educativa.
- d. Ingresar a otras aulas o espacios del centro educativo sin la debida autorización.
- e. Promover rifas, colectas u otras actividades, sin la debida autorización del equipo directivo.
- f. Hacer inscripciones en las paredes, puertas, mobiliario y pisos.
- g. Traspasar el área delimitada del centro educativo hacia la UPNFM sin autorización.
- h. Mentir u ocultar información de manera intencionada en perjuicio propio o de la comunidad educativa. Todo estudiante deberá conducirse con veracidad en sus expresiones y actos, fomentando un ambiente de confianza, respeto y honestidad dentro del centro educativo.
- i. Desacatar el cumplimiento de disposiciones y lineamientos brindados por docentes y autoridades en el aula de clase o en los diferentes espacios pedagógicos del centro educativo.
- j. Solicitar permiso para cubrir una necesidad fisiológica o de salud y realizar otra acción contraria al permiso solicitado.
- k. Irrespetar a los docentes, directivos, padres de familias, compañeros, personal administrativo y de servicio o cualquier otra persona vinculada con la comunidad educativa del CIIE.
- l. Utilizar vehículos motorizados para transportarse dentro y fuera de la institución portando el uniforme del CIIE.
- m. Usar el nombre del centro educativo para fines que no son de su competencia.
- n. Destruir material educativo, mobiliario, equipos, herramientas, enseres, instalaciones físicas, instalaciones eléctricas y cualquier otro artículo de la



institución o de los miembros de la comunidad educativa.

- o. No entregar las convocatorias o correspondencias a los padres de familia o tutor legal.
- p. Interrumpir las clases mediante el uso de objetos, juegos de azar, balones, equipo electrónico como teléfonos celulares, audífonos, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, cámaras filmadoras, rayos láser, juegos electrónicos y otros análogos o de la que corresponda.
- q. Evitar el uso de grupos en redes sociales con fines no académicos, por parte de los estudiantes, estos espacios deberán emplearse únicamente con propósitos educativos y de comunicación escolar.
- r. Promover firmas de actas, memoriales o peticiones en favor o en contra de profesores o sobre asuntos que comprometen su comportamiento.
- s. Tomar fotografías, videos o grabaciones de voz, con el propósito de denigrar la institución y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- t. Demostraciones públicas de afecto (besos, abrazos, caricias) dentro o fuera del centro educativo, ya sea con o sin uniforme, cuando estas comprometan el ambiente de respeto, disciplina y formación integral que promueve la institución.
- u. Realizar pláticas inapropiadas, compartir dibujos obscenos o difundir cualquier material con contenido sexual implícito entre estudiantes, ya que estas acciones afectan el respeto y la sana convivencia escolar.
- v. Promover retos entre iguales o con otros grados, en donde se incite hacia el irrespeto o denigración de la integridad moral, física o psicológica de los estudiantes.

Artículo 86. Son faltas muy graves las siguientes:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas graves previamente registradas por el SBE.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIIE

- b. Llevar al centro educativo, sin autorización, revistas, periódicos, radios, valores monetarios, fósforos, alcohol, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y otros objetos que perturben o causen daño.
- c. Agredir en cualquiera de sus formas: psicológica, física, verbal y cibernéticamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, según lo tipificado en la Ley contra el Acoso Escolar, vigente.
- d. Falsificar la firma del padre o apoderado, en cualquier documento que se presente o envíe para la institución.
- e. Falsificar, adulterar o plagiar la información de la boleta de calificaciones, exámenes, pruebas, tareas, libros de texto, informes o cualquier otro documento.
- f. Adulteración de respuestas y posterior reclamo de exámenes sin justificación.
- g. Denigrar a la institución, compañeros estudiantes, docentes y autoridades, a través de mensajes escritos o imágenes por Internet, redes sociales o por cualquier otro medio de difusión.
- h. La introducción, consumo y distribución de tabaco en todas sus presentaciones, licores, drogas, sustancias psicoactivas y cualquier otro estupefaciente nocivo a la salud y para la formación.
- i. La práctica de movimientos obscenos, de relaciones sexuales o masturbación ya sea entre personas del mismo o de diferente sexo.
- j. La malversación de fondos de la Directiva de Grado, Trabajo Educativo Social, Gobierno Estudiantil, Micro-empresas Estudiantiles y cualquier grupo organizado en la institución.
- k. Causar daño a los bienes del Estado, profesores, personal administrativo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Intención, fraude o plagio en la realización de exámenes, tareas u otras asignaciones académicas ya sean individuales y grupales.
- m. Incitar a los demás estudiantes a sublevarse contra el orden establecido



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

o contra las autoridades del centro educativo.

- n. Perpetrar hurtos o robos en perjuicio del personal docente, administrativo o de servicio, así como de sus compañeros de clase, o en general, de los bienes de la Institución.
- o. Promover y recibir visitas de personas ajenas a la institución sin autorización respectiva.
- p. Asociación ilícita comprobada.
- q. Abandonar las instalaciones del CIIE a lugares externos, durante el horario escolar, poniendo en riesgo su seguridad y el control institucional.
- r. Utilizar lenguaje ofensivo, vulgar, denigrante o soez, así como realizar gestos obscenos o provocadores, de forma intencionada y reiterada, dentro o fuera del aula de clase, atentando contra la moral, el respeto y la sana convivencia de la comunidad educativa.
- s. Simular enfermedades o situaciones familiares con el objetivo de justificar inasistencias o evadir responsabilidades académicas o disciplinarias graves presentando constancias falsas sin la debida validez correspondiente de un médico colegiado.
- t. Usurpar la identidad de otro estudiante, docente o autoridad mediante medios físicos o digitales.
- u. Realizar amenazas o chantajes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v. Encubrir conscientemente actos graves cometidos por otros miembros de la comunidad educativa, obstaculizando la intervención de las autoridades.
- w. Incitar o participar en actos de discriminación por motivos de género, raza, condición socioeconómica, discapacidad, religión u otras condiciones personales o sociales.
- x. Negarse sistemáticamente a cumplir disposiciones disciplinarias previamente notificadas, manifestando una actitud de rebeldía o



desobediencia.

- y. Emitir declaraciones falsas de manera intencionada, ya sea para perjudicar a un miembro de la comunidad educativa o para evadir sanciones disciplinarias, académicas, atentando contra los principios de honestidad y convivencia institucional.
- z. Irrespetar, desacreditar o desobedecer a los docentes en práctica profesional asignados al centro educativo, quienes actúan bajo la supervisión institucional y deben ser tratados con el mismo respeto, consideración y autoridad que el personal docente titular.
- aa. Los estudiantes no deben buscar apoyo socioemocional específicos en los profesores fuera del contexto académico o de la relación pedagógica establecida. Se recomienda a los estudiantes que busquen apoyo en profesionales de la salud mental o de servicio de bienestar estudiantil designados por la institución.
- bb. Extorsión o conductas delictivas.
- cc. Producción y difusión de material sexual o violento (sexting, grooming u otros).

Artículo 87. Los estudiantes que cometieren alguna falta deben ser escuchados antes de determinar su responsabilidad y remitir el caso a SBE por parte del maestro de asignatura quien hace el primer abordaje en coordinación con el maestro guía. Posteriormente, el maestro guía traslada la información al enlace de SBE, quien deberá hacer la investigación correspondiente. Según la gravedad de la falta, la medida disciplinaria será aplicada por: leves, Servicio de Bienestar Estudiantil, graves, Subdirección y muy graves, el Equipo Directivo y de ser necesario Consejo de Maestros.

Artículo 88. Son procedimientos de intervención los que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión para ayudar al estudiante a



reflexionar, a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás y a aprender a vivir en comunidad, como:

- a. Dialogar con el estudiante para propiciar la toma de conciencia sobre su falta cometida y sensibilizarlo respecto a la repercusión que tienen sus acciones consigo mismo y con los demás, con la finalidad de que asuma el compromiso de no repetir la conducta inadecuada.
- b. Comunicar por escrito algunas faltas que cometa el estudiante, a través de una nota enviada al padre de familia o tutor legal.
- c. Conversar previa convocatoria con los padres de familia o tutor legal, llenando entrevista que será adjuntada al expediente del estudiante.
- d. En caso que el estudiante sea sancionado, la autoridad correspondiente, dará seguimiento del cumplimiento de esta, ya sea el profesor de asignatura, profesor guía, SBE, y de ser necesario equipo directivo.
- e. Toda comunicación, citación o sanción escrita debe ser devuelta al SBE al día siguiente, firmada por el padre/madre o tutor. El SBE hará llegar el documento a la autoridad correspondiente.
- f. Redactar y firmar carta de compromiso a efecto que evidencie el seguimiento que el padre realizará con el estudiante para que no haya reincidencia y agregar al expediente. En caso de incumplimiento por parte del padre se procederá a escalar a la instancia correspondiente.
- g. Adjuntar reportes, informes y cualquier otra evidencia relacionada con las faltas y sanciones al expediente del (la) estudiante.
- h. Si el estudiante reincide en faltas leves o ha cometido una falta grave, se llevará el caso a Subdirección, si reincide en faltas graves o ha cometido faltas muy graves se llevará el caso al equipo directivo, para que determine las acciones específicas por parte del centro educativo, comunicando al padre de familia del estudiante cuyo cumplimiento determinará su permanencia en la institución.



- i. En el caso de las faltas muy graves y que se requiera traslado disciplinario, se remitirá el caso debidamente documentado a: SENAF, Fiscalía de la Niñez u otras instancias.

Artículo 89. Son sanciones, las acciones disciplinarias y reparatoras (las sanciones reparatoras establecidas por el Reglamento de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación, Artículo 25, De las Medidas Reparatorias para faltas muy graves.

- a. Solicitar por escrito la presencia del padre y madre de familia, tutor legal y dialogar con el estudiante, concientizándolo sobre el respeto al derecho del otro u otra y haciendo prevalecer el interés superior del niño establecido en la Convención de los Derechos del Niño a la cual el país está suscrito.
- b. Trabajo comunitario, haciendo actividades de aseo, ornato y mejoras físicas del centro educativo.
- c. Plan de reorientación o intervención conductual (por personal especializado externo).
- d. Terapias (por personal especializado externo).
- e. Asesorías y acompañamiento en el diálogo, con líderes religiosos u otras personas honorables de la comunidad.
- f. Remitir el caso debidamente documentado, según su naturaleza, a los organismos de apoyo siguientes:
 - Fiscalía de la Niñez
 - Juzgado de Letras de la Niñez
 - Dirección Policial de investigación
 - Juzgado de lo Criminal
 - Policía Municipal
 - Alcaldía



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- Policía Nacional Preventiva
- Derechos Humanos
- Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia
- Emergencia 911
- Registro en el libro de incidencias de la institución
- U otros que aplique

Estos procedimientos son los que la Institución aplica a los estudiantes que cometan faltas, con la finalidad de reorientar su conducta, cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos, resguardar el bienestar común y reparar el daño cometido. Se reflejan en la nota de comportamiento.

Artículo 90. El CIIE establece sanciones o medidas reparatorias de acuerdo con la gravedad y persistencia de las faltas, tales como:

Sanciones aplicadas por las faltas leves:

- a. Llamado de atención verbal y dejar evidencia por escrito.
- b. Proceso de reflexión y llamado de atención por escrito, mediante una hoja de entrevista.

Las medidas reparatorias educativas para **menores de 12 años:**

- Diálogo reflexivo guiado: Espacio de conversación con el niño sobre su conducta, sus consecuencias y el compromiso de mejora.
- Carta de disculpas: Escribir o expresar verbalmente disculpas a quien haya sido afectado por su acción. Fomentando y fortaleciendo la empatía, la responsabilidad y otros valores.
- Restitución física o emocional, buscar la forma de restitución material o emocional del o los daños causados por la falta cometida, que lleven realmente a las o los educandos a concientizarse del daño causado con sus acciones y a responsabilizarse de las consecuencias.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- Compromiso de cambio de conducta: Firma simbólica de un "acuerdo de mejora" junto con padres y docentes.
- Revisión y reflexión de normas escolares: Elaboración de un cartel y hacer presentación sobre las normas de convivencia y su importancia o sobre una temática relacionada con la falta cometida.
- Mediación escolar: Si la falta leve involucró a otros compañeros, se puede usar un proceso de mediación con acompañamiento de un docente.
- Talleres breves de educación emocional o convivencia desarrollados por el estudiante.
- Actividades breves sobre autorregulación, resolución pacífica de conflictos, trabajo en equipo, entre otros.
- Apoyo en la limpieza y orden del aula.
- Elaboración de murales.

Las medidas reparatorias educativas para **mayores de 12 años:**

- Diálogo reflexivo guiado: Espacio de conversación con el estudiante sobre su conducta, sus consecuencias y cómo mejorar.
- Carta de disculpas: Escribir o expresar verbalmente disculpas a quien haya sido afectado por su acción. Fomenta la empatía y la responsabilidad.
- Restitución física o emocional, buscar la forma de restitución material o emocional del o los daños causados por la falta cometida, que lleven realmente a las o los educandos a concientizarse del daño causado con sus acciones y a responsabilizarse de las consecuencias. Para ello las y los educandos y el personal docente se apoyará del personal especializado y capacitado en reparación de los daños de la escuela. **Artículo 23 reglamento de convivencia.**
- Compromiso de cambio de conducta: Firma de un "acuerdo de mejora" junto con padres y docentes.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

- Revisión y reflexión de normas escolares: Realizar un cartel, mural y presentación sobre las normas de convivencia, su importancia o sobre una temática relacionada con la falta cometida.
 - Mediación escolar: Si la falta leve involucró a otros compañeros, se puede usar un proceso de mediación con acompañamiento de un docente.
 - Desarrollo de talleres de educación emocional, convivencia y otras temáticas.
 - Actividades sobre autorregulación, resolución pacífica de conflictos, trabajo en equipo y otros.
 - Amonestación verbal privada, con evidencia en el expediente.
 - Llamado de atención por escrito con copia al expediente y notificación a padres de familia.
 - Compromisos de mejora firmados por el estudiante y avalados por el docente o SBE.
 - Charlas de orientación con el orientador escolar o psicólogo.
 - Reflexiones escritas sobre la importancia del respeto a las normas.
 - Participación en proyectos de valores o actividades culturales/deportivas como forma de integración.
- c. Presentación de informe descriptivo-reflexivo sobre las actividades realizadas de las medidas reparatorias aplicadas.
- d. Reposición o reparación del equipo, material o inmuebles dañados.
- e. Si el estudiante no se presenta con el uniforme correcto se levantará un reporte y se llamará al padre de familia o tutor legal, para que se presente a la institución trayendo el uniforme respectivo.

Y otras medidas reparatorias basadas en el Artículo 23 Reglamento de Convivencia Escolar que son aplicables a todas las edades.

Sanciones o medidas reparatorias aplicadas por faltas graves:

Las medidas reparatorias educativas para **menores de 12 años:**



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIEE

- a. Actividades de reflexión personal: redacción de una carta de disculpa dirigida al afectado.
- b. Elaboración de un diario breve de emociones (qué hice, cómo me sentí, cómo pude hacerlo mejor) y elaborar un listado de compromisos personales de buena conducta.
- c. Actividades de fortalecimiento en valores que debe compartir con sus compañeros: lectura y resumen de un cuento, fábula o historia sobre amistad, inclusión o solidaridad. Preparar un acróstico, poema o canción que promueva valores positivos. Investigar junto a los padres sobre la **Convención sobre los Derechos del Niño** y compartir lo aprendido en clase.
- d. Realizar una entrevista a un familiar sobre cómo resolvía conflictos en su infancia y exponerla a sus compañeros.
- e. Actividades pedagógicas: preparar y exponer un mensaje positivo en la clase. Diseñar un cartel o mural escolar con mensajes sobre paz, respeto o inclusión. Participar en debates guiados sobre resolución pacífica de conflictos.
- f. Actividades de reparación simbólica con el acompañamiento de sus padres, tutor legal o algún familiar: En jornada contrataría colaborar en la limpieza o embellecimiento del aula o áreas comunes del centro educativo. Apoyar en la organización del material didáctico del aula u otras áreas. Crear afiches de prevención contra el acoso escolar o el mal uso de redes sociales. Aportar ideas para mejorar la convivencia en la escuela y presentarlas a sus compañeros.
- g. Los padres de familia o tutor legal deberán buscar orientación psicológica externa, de carácter obligatoria (para algunos casos) llevar evidencia del seguimiento a SBE.

Las medidas reparatorias educativas para **mayores de 12 años**:

- a. Amonestación escrita adjunta al expediente del estudiante.
- b. Carta de compromiso familiar a fin de apoyar la modificación del



comportamiento del estudiante.

- c. En caso de cualquier tipo de agresión cometida por el estudiante, el mismo estará obligado a ofrecer disculpas en privado o públicas, de forma verbal o por escrito, a la persona ofendida y enviar copia a SBE.
- d. Realizar exposiciones con una duración mínima de 20 minutos, sobre temáticas relacionadas con la falta, en diferentes grados. Previa aprobación de SBE.
- e. El estudiante asistirá al centro educativo en jornada contraria, acompañado de un familiar, para realizar servicio a la comunidad educativa de uno a tres días hábiles, previa comunicación a los padres de familia. Realizando actividades reparatorias: ordenar aulas de clases, talleres, laboratorios, bodegas, salas, así como apoyar en actividades escolares en diferentes espacios, limpieza de pupitres, trabajo de ornato, trabajar en el huerto escolar y otras.
- f. Los padres de familia o tutor legal deberán buscar orientación psicológica externa, de carácter obligatoria (para algunos casos) llevar evidencia del seguimiento a SBE.

Y otras medidas reparatorias basadas en el Artículo 24 Reglamento de Convivencia Escolar que son aplicables a todas las edades.

Sanciones aplicadas por faltas muy graves:

Las medidas reparatorias educativas para **menores de 12 años:**

- a. Reubicación temporal dentro del centro educativo o del aula de clases (cambio de espacio físico) para garantizar la seguridad de otros estudiantes y del mismo menor.
- b. Buscar Orientación psicológica externa obligatoria para el estudiante, con seguimiento por un período mínimo de 3 meses, esta, deberá de venir acompañada de un plan de mejora conductual, mismo que debe ser



presentado a SBE avalado por psicólogo colegiado y los padres de familia. El plan debe tener metas semanales, incluyendo acciones de control de emociones, resolución de conflictos, valores y recomendaciones educativas posteriormente llevar constancia de asistencia al psicólogo.

- c. Suspensión temporal de actividades extracurriculares y recreativas.
- d. Reparación integral o simbólica del daño causado (ejemplo: si hubo daño físico, pedir disculpas formales y participar en campañas contra la violencia; si fue daño material, colaborar con su reparación).
- e. Participación en servicio comunitario dentro de la escuela (ejemplo: apoyo en campañas de prevención, actividades sociales guiadas, actividades de ornato, acompañamiento en el aula, entre otras).
- f. Intervención obligatoria de los padres o tutores legales mediante reuniones periódicas con el SBE y docentes.
- g. Derivación a la Dirección Distrital número 1 y SENAF en caso de reincidencia o de faltas que impliquen riesgo grave (violencia física, acoso sexual, drogas, armas).
- h. Matrícula condicionada para el año siguiente.
- i. Traslado disciplinario previa comunicación a los padres de familia acerca de la resolución. En los casos que amerite se presentará el expediente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), para su respectiva aprobación.

Las medidas reparatorias educativas para **mayores de 12 años:**

- a. Buscar Orientación psicológica externa obligatoria para el estudiante, con seguimiento por un período mínimo de 3 meses, esta, deberá de venir acompañada de un plan de mejora conductual, mismo que debe ser presentado a SBE avalado por psicólogo colegiado y los padres de familia. El plan debe tener metas semanales, incluyendo acciones de control de



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE

emociones, resolución de conflictos, valores y recomendaciones educativas posteriormente llevar constancia de asistencia al psicólogo.

- b. El estudiante asistirá al centro educativo u otras instituciones externas, en jornada contraria a realizar servicio a la comunidad educativa durante 5 días hábiles, previa comunicación a los padres de familia. El estudiante presentará un informe con las evidencias respectivas, con la constancia de haber cumplido con la asignación. El padre de familia es el encargado del acompañamiento al estudiante cuando realice servicio comunitario.
- c. Cualquier acción de fraude, plagio, copia o intento de engaño durante la realización de evaluaciones, exámenes o pruebas académicas, el estudiante obtendrá automáticamente una calificación de uno (1%) en el examen o evaluación en la que se haya detectado el fraude. De igual forma será sujeto a la aplicación de una medida disciplinaria de acuerdo con la gravedad de la falta, la cual podrá incluir amonestación escrita, trabajo comunitario u otra sanción.
- d. Condicionamiento de su permanencia en el transcurso del año lectivo.
- e. Matrícula condicionada para el año siguiente.
- f. Derivación a la Dirección Distrital número 1 y SENAF en caso de reincidencia o de faltas que impliquen riesgo grave (violencia física, acoso sexual, drogas, armas).
- g. En caso de extorsión, asociación ilícita, tráfico de estupefacientes, consumo de drogas o alcohol y portación de armas de fuego o blancas comprobado, se tramitará el traslado disciplinario inmediato.
- h. Traslado disciplinario previa comunicación y firma de los padres de familia o tutores legales en la resolución. En los casos que amerite se presentará el expediente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), para su respectiva aprobación.



Reglamento Especial del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIE

Y otras medidas reparatorias basadas en el Artículo 25 Reglamento de Convivencia Escolar que son aplicables a todas las edades.

Artículo 91. En el caso que el estudiante reincida en faltas graves o muy graves, no podrá participar ni representar en cualquier actividad cultural o recreativa relacionada con la institución dentro o fuera del horario escolar y otras que aplique.

Artículo 92. Toda sanción aplicada por daño moral o deterioro de pertenencias ajenas, conlleva una reparación verbal a la persona ofendida, restitución del objetodeteriorado o labor social a la comunidad educativa. En caso de dañar ambientes de la institución deberá arreglar o reponer equivalente al mismo valor de lo dañado (baños, ventanas, puertas, paredes, mobiliario, equipo o materiales didácticos, y otros).

Artículo 93. La aplicación de la sanción o medida disciplinaria para el estudiante, se realizará con un plazo máximo de 15 días hábiles, después de haber recibido la remisión del caso investigado por parte de SBE a fin de que la medida disciplinaria contribuya a la formación integral del estudiante.

Artículo 94. Para resolver los conflictos académicos/disciplinarios deben seguir las instancias en este orden:

- a. Profesor de asignatura
- b. Profesor Guía
- c. Servicio de Bienestar Estudiantil (SBE)
- d. Subdirección y Secretaría Académica
- e. Dirección
- f. Consejo de profesores



Artículo 95. El presente reglamento regulará los Centros de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) creados por la UPNFM en sus diferentes Centros Regionales del país.

Artículo 96. Para la creación y funcionamiento de los Centros Universitarios Regionales y de los Centros Regionales Universitarios se definirá su estructura académica y administrativa, conforme a la proyección presupuestaria autorizada por la Secretaría de Finanzas para su funcionamiento. Lo anterior debe ser definido conforme a la demanda de prestación de servicios en la región. (Reglamento del Estatuto UPNFM, Artículo 375).

Artículo 97. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento Especial será resuelta por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Artículo 98. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

GLOSARIO

Acoso escolar: es cualquier forma de maltrato, agresión, intimidación, acción de menosprecio, discriminación, exclusión, ejercida a través de un acto físico, expresión verbal, escrita o gesto que cause un daño psicológico o físico, producido entre escolares de forma reiterada tanto en el aula o en cualquier espacio físico dentro del centro educativo o fuera de éste, realizado directa o indirectamente, por medio de dispositivos electrónicos, tecnológicos, informáticos, uso de software, redes sociales, videos, imágenes y demás sistemas digitales.



Adaptaciones curriculares/ajustes razonables: modificaciones que se realizan en los elementos de un programa educativo para satisfacer las necesidades de aprendizaje de cada estudiante, promoviendo la inclusión y asegurando la igualdad de oportunidades. Se pueden ajustar objetivos, metodologías, evaluaciones y recursos, y se clasifican en significativas (modifican objetivos o contenidos básicos) y no significativas (ajustan metodología, evaluación, entre otros).

- **Significativas:** Implican cambios sustanciales en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se desprenden del currículo oficial.
- **No significativas:** Afectan la metodología, los procedimientos de evaluación o los criterios de evaluación, pero sin alterar los objetivos y contenidos principales del currículo oficial.

Año de ingreso: Se refiere al año en que se ingresa por primera vez al Centro.

Año lectivo: Está constituido por cuatro parciales para educación Prebásica y Básica, y dos semestres para Educación Media.

Asignatura: Es una actividad académica con características curriculares propias, en la cual participan docentes y estudiantes, orientados por un programa.

Asignaturas por suficiencia: Se refiere a las asignaturas que son aprobadas a través de un trámite especial en el que el estudiante se somete a una evaluación para aprobar una asignatura, que no ha cursado en el Centro, pero que considera tener los conocimientos para aprobarla. Se requiere que el estudiante esté matriculado en el Centro.

Asistencia técnica de docencia/ investigación/ vinculación y extensión: es el apoyo que brindan los profesionales de la institución en las diferentes tareas sustantivas que se desarrollan en el centro educativo.



Calificación: Es el porcentaje (dentro de una escala de 1 a 100) obtenido por el estudiante en cada una de las asignaturas.

Cigarrillo electrónico: es un dispositivo electrónico diseñado para simular el acto de fumar, que suele contener nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas, generando un aerosol que la persona inhala.

Consejo Estudiantil: Es el órgano institucional y democrático en el cual se debaten las iniciativas de los estudiantes, el cual será integrado por representantes de cada grado.

Consejo de profesores: se define como el órgano colegiado integrado por el personal docente de un centro educativo, cuya función principal es analizar, coordinar, asesorar y tomar decisiones relacionadas con el quehacer académico, pedagógico y convivencial de la institución.

Falta leve: Incumplimiento menor de las normas de convivencia que no causa daño físico, moral o patrimonial a otros.

Falta grave: Conducta que afecta la disciplina, convivencia, integridad o seguridad de la comunidad educativa.

Falta muy grave: Acción u omisión que atenta contra la dignidad, integridad física o psicológica, el orden institucional o los derechos fundamentales.

Medida educativa: Acción correctiva con carácter formativo, destinada a reflexionar, reparar el daño causado y prevenir la reincidencia.

Medidas socioeducativas: Acciones previstas para niñas, niños y adolescentes mayores de 12 años que infrinjan normas, con fines formativos y no punitivos.

Principio del Interés Superior del Niño: Criterio rector que obliga a que todas las decisiones busquen siempre el bienestar integral del niño.



Estudiante de educación prebásica: Es la población escolar que se recibe en el último año del Ciclo de Prebásica con una edad comprendida entre cinco (5) y seis (6) años.

Estudiante de educación básica: Es la población escolar comprendida entre seis (6) y 15 años de edad.

Estudiante de Educación Media: Es la población escolar comprendida entre 15 y 18 años de edad.

Estudiantes potenciales: Es el número de aspirantes que han solicitado su ingreso al Centro en el período establecido.

Estudiantes con aprobación de examen de admisión: Son los aspirantes que aprobaron el Examen de Admisión, aplicado por la instancia designada por los órganos de gobierno de la UPNFM en el período establecido.

Estudiantes de primer ingreso: Son los estudiantes matriculados por primera vez en el Centro de Investigación e Innovación Educativas.

Estudiantes de reingreso: Son los estudiantes matriculados por más de un período académico en el Centro.

Estudiante regular: Es aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este Reglamento, se matricula y avanza sistemáticamente en un programa académico, con el objetivo de beneficiarse de sus actividades y obtener un título profesional.

Estudiante con cambio de carrera: Son los estudiantes que han realizado cambio de carrera, según el procedimiento establecido. Para efectos legales, se ha de llevar un registro del cambio donde se consignen: carrera inicial, carrera a la que se cambia y fecha del cambio.



Estudiante con materia retrasada: Es el estudiante de Educación Media que no logró las competencias mínimas para la aprobación de cualquiera de las asignaturas contempladas en el I semestre del año lectivo y que deberá cursar y aprobar en períodos posteriores (II semestre y período vacacional).

Estudiante con matrícula restringida: Es el estudiante que por razones justificadas su proceso de matrícula debe ser autorizado por el Equipo Directivo del CIIE.

Estudiante con discapacidad: Es quien, debido a discapacidades específicas producidas por deficiencias congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, presenta mayores dificultades que sus compañeros para acceder al proceso de enseñanza-aprendizaje que le propone el nivel en el que ha sido admitido. Para superar esas dificultades y responder a los requerimientos de su carrera académica, este estudiante precisa de acciones especiales de ajuste y de apoyo por parte del Centro.

Faltas leves: son todas las actitudes y conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daños físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas graves: se refieren a las actitudes y comportamientos únicos o aislados y menores que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Faltas muy graves: son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o sexual de otros miembros de la comunidad educativa, conducta de cualquier otro tipo de violencia reiterada hacia cualquier integrante del centro educativo.



Graduados: Son los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos y administrativos de graduación establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, y las normativas dictadas por los órganos de gobierno de la UPNFM.

Índice académico: Es la unidad de medida que representa el promedio general de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante en su proceso de formación en un período dado, en las asignaturas cursadas.

Investigación de nota: Es el procedimiento por medio del cual se verifica la justeza de las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, obtenidas por un estudiante en una determinada asignatura a lo largo de un período académico. La Investigación de nota se realiza a solicitud del estudiante y padre de familia cuando él está en desacuerdo con la calificación consignada por el docente.

Junta Central de Padres de Familia: Es el órgano institucional y democrático en el cual se debaten las iniciativas de los padres de familia en beneficio de los estudiantes, del proceso enseñanza-aprendizaje y del CIIE como institución.

Juntas de Padres de Familias por Grados: Es el órgano democrático en el cual se debaten las iniciativas de los padres de familia en beneficio de los estudiantes y del proceso enseñanza-aprendizaje de un grado, en particular.

Matrícula: Es la cantidad de estudiantes que han cumplido con los requisitos legales establecidos por la Secretaría de Educación y el CIIE.

Matrícula inicial: Es la cantidad de estudiantes inscritos que resulta de la suma de la matrícula regular y la matrícula extraordinaria (MR + ME).

Matrícula ordinaria: Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período ordinario establecido en el calendario académico.



Matrícula extraordinaria: Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período establecido en el calendario para matrícula extraordinaria.

Matrícula final: Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período, que resulta de la diferencia entre matrícula y traslados. Este dato debe ser obtenido después de la fecha designada como último día para realizar traslados, según disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, transmitidas a través de las Direcciones Distritales. La cual será considerada para análisis estadísticos.

Matrícula condicionada: es una medida administrativa que permite el centro educativo aceptar la inscripción de un estudiante, pero bajo ciertas condiciones o compromisos debido a situaciones específicas relacionadas con su conducta, rendimiento académico o cumplimiento de normas.

Traslado disciplinario: medida correctiva y administrativa que implica que el estudiante debe continuar sus estudios en otro centro educativo, generalmente por haber cometido faltas muy graves que afectan la convivencia escolar o incumplen el reglamento interno.

Medidas reparatorias educativas: son las que permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos, desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Art. 27 del Reglamento de Convivencia Escolar (2019).

Medidas disciplinarias: son disposiciones educativas y correctivas aplicadas en el ámbito escolar con el propósito de orientar, prevenir y corregir conductas que afectan la convivencia, el cumplimiento de las normas y el desarrollo integral de los estudiantes. Estas medidas no deben ser entendidas como castigos, sino como acciones formativas que buscan restablecer el orden, promover la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño, en coherencia con los derechos humanos y la dignidad de las personas.



Necesidad educativa especial: Es la dificultad de acceso a los procesos de enseñanza-aprendizaje, que ocurre cuando la propuesta metodológica que se le ofrece al estudiante no responde a sus características, potencialidades, estilos de aprendizaje o necesidades.

Redes sociales: son todas las plataformas digitales creadas en internet que permiten a las personas interactuar, compartir información, contenidos, intereses y establecer vínculos con otros usuarios en tiempo real.

SEAD: Servicios Educativos de Atención a la Diversidad.

Sexting: La práctica de enviar, recibir o compartir mensajes, fotografías, audios o videos de contenido sexual o erótico a través de dispositivos electrónicos y plataformas digitales (teléfonos móviles, redes sociales, aplicaciones de mensajería, otros). En educación se considera una conducta de riesgo, ya que puede exponer a los menores de edad a situaciones de acoso, extorsión, vulneración de la intimidad, difusión no consentida de imágenes y otras formas de violencia digital.

Nota o calificación final: Es el valor numérico en una escala de 01 a 100, que incluye todas las calificaciones, debidamente ponderadas, de las evaluaciones efectuadas en un curso, a lo largo del período académico establecido por la Institución y la Secretaría de Educación.

Proyecto educativo de asignatura: Se refiere al trabajo realizado por los estudiantes en forma individual o grupal, sistemáticamente supervisado por el docente responsable de la asignatura, área, taller, etc. El trabajo deberá concluir con un informe escrito. A este tipo de trabajos deberá asignársele un porcentaje según lo previsto en la planificación correspondiente.

Programa de integración: Es un programa educativo del CIIE diseñado con el objetivo de brindar las condiciones educativas necesarias para el goce de los derechos de las personas con discapacidad.



Programa de Paz Escolar: Uno de los mecanismos en los que este Centro Educativo procura la seguridad integral de sus estudiantes en el fomento para la existencia de relaciones positivas, ejerciendo autoridad institucional con base en la propuesta del capítulo primero, segundo y tercero de la Ley Contra el Acoso Escolar.

Prueba por suficiencia: Es la que realiza un estudiante para demostrar que posee los conocimientos y el dominio de una asignatura determinada.

Promoción: Se refiere a la aprobación por el estudiante, de una asignatura, de conformidad con el Plan de Estudios que cursa.

Prueba de reposición: Es la que tiene derecho a realizar el estudiante cuando se ve imposibilitado por razones justificadas, certificadas por el Centro de Desarrollo Estudiantil para efectuar una evaluación en la fecha planificada.

Prueba de recuperación: Es la que tiene derecho a realizar el estudiante cuando no logra aprobar una asignatura.

Prueba presencial: Es aquella actividad prevista dentro del proceso de evaluación, en la cual el estudiante responde individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.

Reprobados: Son los estudiantes cuya calificación es menor de 70%.

SENAF: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Tarea: Es el conjunto de asignaciones teóricas o prácticas, contempladas en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, área o taller, etc., que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

Tasa de aprobación: Es la relación existente entre el número de estudiantes aprobados y el total de estudiantes de la asignatura.



Tasa de reprobación: Es la relación existente entre el número de estudiantes reprobados y el total de estudiantes de la asignatura”.

Servicios de Bienestar Estudiantil (SBE): Los servicios de bienestar estudiantil se definen como el conjunto de programas, recursos y actividades que ofrece la institución para promover el bienestar académico, físico, mental, social y emocional de la comunidad estudiantil, creando condiciones que apoyen su permanencia y éxito en la vida escolar.

Restitución emocional: es una estrategia educativa que busca restaurar relaciones y reparar el daño causado por una conducta inapropiada, en lugar de centrarse únicamente en el castigo. Es una forma constructiva y reflexiva de disciplina que ayuda al estudiante a asumir la responsabilidad, entender el impacto de sus acciones y aprender a reparar el daño.

Reparación simbólica: se entiende como medida reparatoria de carácter formativo y no punitivo que busca que el estudiante reconozca la falta cometida y restituya el daño de manera simbólica hacia la comunidad educativa.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Ph.D. Lexy Concepción Medina Mejía
Presidenta

M.Sc. Karem Eugene Amador Sierra
Secretaria

